REPÚBLICA DE NICARAGUA • AMÉRICA CENTRAL •

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII | Managua, Martes 25 de Febrero de 2014 | No. 37

## SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL**

Decreto A. N. No. 7357....1450
Decreto A. N. No. 7358....1450
Decreto A. N. No. 7359....1450
Decreto A. N. No. 7360....1450
Decreto A. N. No. 7361....1451
Decreto A. N. No. 7362....1451
Decreto A. N. No. 7363....1451
Decreto A. N. No. 7364....1452
Decreto A. N. No. 7365....1452
Decreto A. N. No. 7367....1452
Decreto A. N. No. 7368....1453

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

Estatutos Asociación de Atención y Ayuda a Enfermos de Epilepsia (AURA)....1453

Estatutos Asociación Nicaragüense de Moto Velocidad (ANIMOTO)....1458

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Licitación Pública No. 001-2014....1462

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio....1463

**MINISTERIO DE SALUD**

Licitación Selectiva LS-05-02-2014....1468

**INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO**

Resolución....1468
Licitación Pública No. 03-2014....1469
Licitación Selectiva No. 06-2014....1470
Licitación Selectiva No. 08-2014....1470

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

Licitación Selectiva No. 003-2014....1471
Licitación Selectiva No. 004-2014....1471

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES**

Aviso....1472

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Licitación Selectiva LS No. 002-2014....1472

**EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Convocatoria....1472

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Acuerdos DGM....1473

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Aviso....1475

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS**

Disposiciones Administrativas....1475

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

Resolución Administrativa No. 111-2013....1476

**UNIVERSIDADES**

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**
Aviso....1478
Títulos Profesionales....1479

**SECCIÓN MERCANTIL**

Citaciones....1492

**FE DE ERRATA**

La Gaceta, Diario Oficial....1492



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

## ASAMBLEA NACIONAL

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7357**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES" A.I.E.A.P**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES" A.I.E.A.P**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACION DE IGLESIAS EVANGELICAS DE AVIVAMIENTO PENTECOSTES" A.I.E.A.P;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7358**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN INTERNACIONAL NUEVOS COMIENZOS", (A.I.N.C.O)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN INTERNACIONAL NUEVOS COMIENZOS",** la que podrá identificarse de forma abreviada con las siglas **(A.I.N.C.O);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACIÓN INTERNACIONAL NUEVOS COMIENZOS"**, la que podrá identificarse de forma abreviada con las siglas **(A.I.N.C.O);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7359**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACIÓN GEDEONES INTERNACIONAL DE NICARAGUA", "LOS GEDEONES"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la "**ASOCIACIÓN GEDEONES INTERNACIONAL DE NICARAGUA"**, pudiendo conocerse también como **"LOS GEDEONES";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACIÓN GEDEONES INTERNACIONAL DE NICARAGUA",** pudiendo conocerse también como "LOS **GEDEONES";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7360**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL RESCATE HISTORICO "JORGE Y SALVADOR BRAVO SAENZ", (AJYSBS)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la A**SOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL RESCATE HISTORICO "JORGE Y SALVADOR BRAVO SAENZ",** la cual podrá conocerse en forma abreviada como **(AJYSBS);** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Granada, Departamento de Granada.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL RESCATE HISTORICO "JORGE Y SALVADOR BRAVO SAENZ",** la cual podrá conocerse en forma abreviada como **(AJYSBS);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7361**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA "CASA DE SU GLORIA"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA "CASA DE SU GLORIA";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Comunidad de Villa Betania, de la Ciudad de Masaya, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA "CASA DE SU GLORIA";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7362**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION "IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tipitapa, Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION IGLESIAS MULTITUDES PARA CRISTO";** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7363**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE RETIRADOS DEL EJÉRCITO VICTIMAS DE GUERRA Y RESISTENCIA NICARAGÜENSE, COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ (ADRDEVDGYRNCTBM)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE RETIRADOS DEL EJÉRCITO VICTIMAS DE GUERRA Y RESISTENCIA NICARAGÜENSE, COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ (ADRDEVDGYRNCTBM);** sin fines



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACION DE RETIRADOS DEL EJÉRCITO VICTIMAS DE GUERRA Y RESISTENCIA NICARAGÜENSE, COMANDANTE TOMAS BORGE MARTINEZ (ADRDEVDGYRNCTBM);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7364**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE SOCIÓLOGOS NICARAGÜENSES, (ASOCIOLGNIC)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE SOCIÓLOGOS NICARAGÜENSES,** pudiendo abreviarse como **(ASOCIOLGNIC)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DE SOCIÓLOGOS NICARAGÜENSES,** pudiendo abreviarse como **(ASOCIOLGNIC)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7365**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA, AIBAMINIC**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA**, la que podrá identificarse con las siglas **AIBAMINIC**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3 La ASOCIACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS MISIONERAS DE NICARAGUA,** la que podrá identificarse con las siglas **AIBAMINIC;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7367**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA "ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU", "La Comunidad"**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU"**, denominada simplemente como **"La Comunidad";** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Niquinohomo, Municipio de Niquinohomo, Departamento de Masaya.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **"ASOCIACION CRISTIANA COMUNIDAD FUERZA DE DIOS EN EL ESPIRITU",** denominada simplemente como "La Comunidad"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.
Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

---

**LA ASAMBLEA NACIONAL**
**DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7368**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA** Asociación de Combatientes y Colaboradores Históricos de Granada Carlos Fonseca Amador, ACCHG Carlos Fonseca Amador

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **Asociación de Combatientes y Colaboradores Históricos de Granada Carlos Fonseca Amador,** la que podrá conocerse de forma abreviada como **ACCHG** Carlos Fonseca Amador; sin fines de lucro, de dos años de duración y con domicilio en el Municipio de Granada, Departamento de Granada.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La Asociación de Combatientes y Colaboradores Históricos de Granada Carlos Fonseca Amador, la que podrá conocerse de forma abreviada como **ACCHG** Carlos Fonseca Amador; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez,** Primera Secretaria Asamblea Nacional.

## MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 25003 - M 41651 - Valor C$ 2, 560.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA" (AURA)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos ochenta y ocho (5788), del folio número ocho mil novecientos ochenta y siete al folio número nueve mil (8987-9000), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA" (AURA)** Conforme autorización de Resolución del dos de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Diciembre del año dos mil trece. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dieciséis (16), Autenticado por la Licenciada Ana María Alvarez Hernández, el día veintiuno de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Ampliación y Aclaración número treinta y seis (36), autenticada por la Licenciada Ana María Alvarez Hernández, el día veintidós de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

**DÉCIMA SEGUNDA: (APROBACION DE ESTATUTOS).-** En este mismo acto los comparecientes deciden constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los estatutos de la Asociación quedando aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA).- CAPÍTULO PRIMERO: (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN).- Artículo Uno (1).-** Naturaleza: La Asociación de Atención y ayuda a enfermos de epilepsia AURA, es una organización social, de carácter civil, privada, no gubernamental, de carácter humanitario y sin fines de lucro. **Artículo Dos (2).-** Denominación: La Asociación se denominará **ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA**, y abreviado podrá denominarse **(AURA). Artículo Tres (3).-** Domicilio: El domicilio de la Asociación será en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él. **Artículo Cuatro (4).-** Duración: La duración de la Asociación será de tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en el Acta Constitutiva y en los Estatutos o por las causales establecidas en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- **CAPÍTULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).- Artículo Cinco (5).-** Fines y objetivos: La Asociación tienes como objetivos generales: 1) Promover en la sociedad civil la atención de sectores más pobres y desprotegidos de la población que padecen de epilepsia, facilitándoles ayuda médica y medicamentos especializados. a través de las autoridades del Ministerio de Salud y entes no gubernamentales dedicados a la atención de este sector de la población. 2) Promover, impulsar y desarrollar la solidaridad humana con los sectores más pobres de la población que padecen de epilepsia coadyuvando a su bienestar espiritual. 3) Organizar y promover actividades que tengan como objetivo alcanzar el apoyo sostenido a través de organismos especializados a enfermos con epilepsia. 4) Gestionar donaciones personales, fondos de crédito y garantías de Instituciones Financieras nacionales y/o extranjeras, sean públicas o privadas, para la obtención de medicinas que serán transferidas al sector más pobre de la población.- **CAPÍTULO TERCERO: (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES). Artículo Seis (6).-** La Asociación de Atención y Ayuda a enfermos de epilepsia estará compuesta por el conjunto de sus miembros los cuales tendrán tres categorías: Miembros fundadores; Miembros afiliados; Miembros honorarios. **Artículo Siete (7).-** 1) Son miembros fundadores: todas las personas naturales que suscriben la presente escritura constitutiva de la Asociación; 2) Son miembros afiliados: Podrán afiliarse todas aquellas personas con epilepsia y las vinculadas con los enfermos de epilepsia que desean colaborar con atención medica, medicinas y capacitación sobre el tema y deben además poseer una reconocida solvencia moral y profesional, y estar dispuesta a brindar sus conocimientos a favor de la Asociación. Su integración a la Asociación deberá ser aprobada por mayoría de votos de los miembros; 3) Son miembros honorarios: Los particulares de la sociedad civil, que de manera desinteresada se distingan por aportar su apoyo incondicional a la Asociación; este tipo de miembro proveerá una cuota mensual de ayuda en efectivo o material; la designación de los miembros honorarios será de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. **Artículo Ocho (8).-** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, se deberán



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Haber sido admitido por la Asamblea General o propuesta de la Junta Directiva; 5) Ser ciudadano con cualidades de probidad y rectitud ante la comunidad y demostrar su voluntad e Interés en las actividades que impulsará la Asociación. **Artículo Nueve (9).-** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación, los miembros gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, y los presentes estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas funciones. **Artículo Diez (10).-** Los miembros de la Asociación, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Asociación; 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación. **Artículo Once (11).-** Los miembros de la Asociación, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus Miembros; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los fines y objetivos de la Asociación; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Asociación y de acuerdo a sus posibilidades; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Asociación; 6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva. **Artículo Doce (12).-** La calidad de miembros de la Asociación podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por enfermedad o fallecimiento; 2) Por renuncia expresa presentada por escrito a la Junta Directiva; 3) Por exclusión debida a la falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Asociación, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva según se reglamente.- **CAPÍTULO CUARTO: (DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo Trece (13).-** Los órganos de Gobierno y Dirección de la Asociación de Atención y ayuda a los enfermos de epilepsia, **son: 1) La Asamblea General de los Miembros y 2) La Junta Directiva. CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN). Artículo Catorce (14).-** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Asociación y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de la Junta Directiva y la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los miembros fundadores y por los miembros afiliados, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de Miembros. Las sesiones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias; la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria una vez al año, dentro del primer semestre del año calendario; y la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva y a solicitud escrita de por lo menos la mitad más uno del total de los miembros, señalando las causas que la motivan. **Artículo Quince (15).-** Las citaciones deberán hacerse por escrito o por correo electrónico a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar la agenda a desarrollar, el lugar y fecha, y hora en que se llevará a cabo la Asamblea. **Artículo Dieciséis (16).-** El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno del total de sus miembros y en caso de no haber el quórum legal establecido o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda convocatoria por escrito o por correo electrónico, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar la agenda a desarrollar, el lugar y fecha, y hora en que se realizará la Asamblea General con los miembros que asistan. En las Asambleas Generales extraordinarias únicamente solo podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. **Artículo Diecisiete (17).-** El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo y decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legal y formalmente adoptado, será obligatorio para todos los miembros, aun los ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la Asociación ni a través de apoderado. **Artículo Dieciocho (18).- Son funciones de la Asamblea General de Miembros** las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar las reformas total o parcial del Estatuto; 8) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, o a propuesta de cualquiera de sus miembros; 10) Conocer las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito y manifestadas en forma pública; 11) Otorgar la categoría de los miembros honorarios de la Asociación; 12) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 13) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso; 14) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; 15) Integrar una Comisión de Ética cuando se requiere conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 16) Aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación que tengan un valor en córdobas mayor de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 17) Las demás que se otorguen en la Escritura Constitutiva y cualquier obra que le corresponda a ella como máxima autoridad. **Artículo Diecinueve (19).-** La Junta Directiva es el órgano de Administración de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Primer Vocal y un Segundo Vocal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General Extraordinaria. **Artículo Veinte (20).-** La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo Veintiuno (21).- Son funciones de la Junta Directiva:** 1) Respetar los fines y objetivos de la Asociación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación, 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos y de las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Miembros como la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación, para su presentación a



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las propuestas más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación; 8) Convocar a los miembros a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General de miembros; 12) Decidir la contratación de asesorías; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la Asociación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes, 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; 18) Proponer a la Asamblea General de miembros las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros afines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas funciones a que le confieran expresamente el Acta Constitutiva y el Estatuto. **CAPÍTULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA EN EL CARGO DIRECTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA MISMA).** La Junta Directiva estará integrada por seis miembros activos con los cargos siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero; Primer Vocal y Segundo Vocal; componen la Junta Directiva en este acto y de manera provisional las siguientes personas**: Presidente:** Francisco Xavier Chamorro García; **Vicepresidente:** Foad Moises Hassan Morales; **Secretario:** Jorge Alberto Martínez Cerrato; **Tesorero:** Carolina de los Ángeles Giacomann Farrach; **Primer Vocal:** Alfredo Cuadra García y **Segundo Vocal:** María Auxiliadora Ocon Monge. Los miembros de la Junta Directiva estarán en sus cargos, por un período de dos años, pudiendo ser reelectos por un período igual. El Presidente de la misma será el Representante Legal de la Asociación con facultades de Mandatario General de Administración, con las limitaciones legales que para poder vender o gravar los bienes inmuebles de la Asociación, necesitará de la autorización expresada de la Junta Directiva en pleno, quien además podrá otorgar toda clase de poderes con la facultad especial que estime conveniente. **DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL: Artículo Veintidós (22).- El Presidente de la Junta Directiva** lo será también de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades de Mandatario General de Administración. En el desempeño de su cargo podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. **Artículo Veintitrés (23).- Funciones del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un Mandatario General de Administración y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integraciones de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General de Miembros y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los Actos Administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar juntamente con el Secretario de la Junta Directiva según su reglamento, los gastos y erogaciones acordadas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **Artículo Veinticuatro (24).- Funciones de Vicepresidente;** 1) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo Veinticinco (25).- Funciones del Secretario:** Son Funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de los miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva. **Artículo Veintiséis (26).- Funciones del Tesorero:** Son Funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando esta lo requiera; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo Veintisiete (27).- Funciones de los Vocales:** Son Funciones de los Vocales: Las Funciones de los Vocales se establecen conforme a las necesidades de la Asociación, ya que su función es colaborar con las actividades de los demás miembros de la Junta Directiva.- **CAPÍTULO SEPTIMO: (PATRIMONIO) Artículo Veintiocho (28).-** El Patrimonio inicial de la Asociación será de QUINIENTOS CÓRDOBAS NETOS (C$ 500.00), aportados por partes iguales por los miembros fundadores y quienes comparecen en este acto notarial y estará conformado además por el aporte voluntario que hacen sus miembros y que pueden consistir en cuotas dinerarias, bienes muebles o inmuebles, materiales diversos, así como los activos obtenidos legalmente y que lleguen a la administración de la Asociación ya sean procedentes de países u organizaciones gubernamentales o no y que apoyen los fines de esta Asociación. Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) Aportes adicionales de los nuevos miembros, b) El importe de los fondos que se reciban en calidad de herencias, subsidios, legados o donaciones, c) los aportes de todas aquellas personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con los enfermos de epilepsia y que desean colaborar



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

con atención medica, medicinas y capacitación sobre el tema , d) Toda otra fuente lícita por cualquier concepto de ingresos, provenientes de sus propias actividades o provenientes de cooperación internacional o nacional.- **CAPÍTULO OCTAVO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo Veintinueve (29).-** La Asociación podrá disolverse: 1) Cuando sea acordada mediante el voto de las tres cuartas partes de los miembros activos; 2) Por haberse extinguido o concluido el fin para el que fue constituido, en tal sentido se nombrará una comisión integrada por tres miembros activos que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Practicar una auditoria general, deberá cumplirse simultáneamente los compromisos pendientes, pagando las deudas, y hacer efectivo los créditos a favor de la Organización. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una Institución similar o de beneficencia que lo determinará la comisión liquidadora.- **CAPÍTULO NOVENO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS) Artículo Treinta (30).-** Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del 20% de los miembros activos de la Asociación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes ( 2/3) de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria para las reformas de los Estatutos, se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a reformas y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma, será fijada en la misma sesión. **Artículo Treintiuno (31).-** El proyecto de Reforma a que alude el Artículo anterior, será presentado a consideración a la Asamblea General, la cual aprobará el proyecto presentado de conformidad con la votación que se establece en los presentes Estatutos.- **CAPÍTULO DECIMO: (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo Treintidós (32).-** La Asociación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y del presente Estatuto.- **Artículo Treintitrés (33).-** Las desavenencias o controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieren serán resultas si ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES TRANSITORIAS).- Artículo Treinticuatro (34).-** Se reconoce como fecha de inicio de la Asociación denominada ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPTICOS, también conocida como AURA, la fecha de publicación del Decreto por el cual se le otorga la Personería Jurídica y se concede Mandato General de Administración con amplias facultades bastantes y suficientes al señor Francisco Xavier Chamorro Presidente de la Asociación, para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personería jurídica de la misma. Quedando así aprobado por sus miembros los Estatutos de la Asociación denominada **ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA.-** Así se expresaron los comparecientes a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notaria, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Francisco Xavier Chamorro G.; (f) Ilegible Foad Moises Hassan M.; (f) Jorge Alberto Martínez C.; (f) Ilegible Carolina De Los Ángeles Giacomann F.; (f) Ilegible María Auxiliadora Ocon M.; (f) Ilegible Alfredo Martin Cuadra G.; (f) Ilegible Ana María Alvarez H., Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número diecinueve (19), al reverso del folio número veinticuatro (24), de mi Protocolo Número Cinco (05), que llevo durante el presente año dos mil trece y a solicitud de los comparecientes libro este primer testimonio que consta de seis folios útiles de ley, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día once de julio del año dos mil trece.- (F) ***ANA MARÍA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.*** **NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36).- PROTOCOLO NÚMERO CINCO. ESCRITURA DE AMPLIACION Y ACLARACION DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16) .- CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA" Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS**.- En la Ciudad de Managua, a las siete de la noche del día veintiuno de noviembre del año dos mil trece.- **ANTE MÍ:** ***ANA MARIA ALVAREZ HERNANDEZ***, mayor de edad, casada, Notario Público de la República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número dos ocho siete uno cero uno uno ocho cero guión cero cero cero cero A (287-101180-0000A) y carné de Abogado y Notario Público número uno tres siete cero uno (13701), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado, durante un quinquenio que vencerá el día doce de Agosto del año dos mil dieciocho, del domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote, departamento de León y de tránsito por esta ciudad, comparece el señor **FRANCISCO XAVIER CHAMORRO GARCIA**, casado, Periodista, identificándose con cédula de identidad ciudadana número cero cero uno guión cero ocho cero nueve cinco ocho guión cero cero cinco ocho R (001-080958-0058R)**,** con domicilio y residencia en Ciudad Sandino, Departamento de Managua, y de tránsito por ésta ciudad, a quien conozco personalmente y que a mi juicio posee la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial las que requieren y exigen las Leyes vigentes de la República de Nicaragua para otorgar el presente instrumento público, en el que actúa en nombre y representación, con facultades amplias y suficientes sin limitación alguna de Mandatario General de Administración, en su carácter de Presidente de la entidad nacional denominada **"ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, DENOMINADA SIMPLEMENTE AURA",** constituida, organizada y existente de conformidad a las Leyes de la República de Nicaragua, representación que justifica con los documentos siguientes: **A)** Testimonio de la Escritura Pública Número Dieciséis (16).- Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro denominada "Asociación de Atencion y Ayuda a Enfermos de Epilepsia" y aprobación se sus Estatutos, autorizada en la ciudad de Managua, ante los oficios notariales de la suscrita a las cinco de la tarde del ocho de julio del año dos mil trece; **B)** Decreto de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, **DECRETO A.N. Nº 7308**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, Número Doscientos Doce (212) del día Jueves siete de noviembre del año dos mil trece, en el cual otorgan la Personalidad Jurídica a la entidad denominada **"ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, AURA",** el que íntegra y literalmente dice: *"**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA** En uso de sus facultades **HA DICTADO** EL siguiente: **DECRETO A.N. Nº 7308 DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE ATENCIÓN Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA, AURA. Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA,** la que podrá identificarse con las siglas **AURA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. **Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos. **Art. 3** La **ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA,** o simplemente como **"AURA",** la que podrá identificarse con las siglas **AURA;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General*



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

*sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.* ***Art. 4*** *El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto Publíquese. Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.* ***Ing. René Núñez Téllez,*** *Presidente de la Asamblea Nacional.* ***Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez****, Primera Secretaria Asamblea Nacional."* Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado; y **C)** Certificación Notarial de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la Asociación de Atencion y Ayuda a Enfermos de Epilepsia (AURA), celebrada en Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, en el Reparto Satélite Asososca Casa No 51-A extendida ante los oficios notariales de la suscrita, la que de forma íntegra y literal dice: *"****C E R T I F I C A C I Ó N*** *Yo,* ***ANA MARÍA ALVAREZ HERNANDEZ****, mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público, identificada con cédula de identidad número: dos, ocho, siete, guión, uno, cero, uno, uno, ocho, cero, guión, cero, cero, cero, cero, letra "A" (287-101180-0000A) y carné de abogado extendido por la Corte Suprema de Justicia número uno tres siete cero uno (13701), del domicilio y residencia en la ciudad de Nagarote, departamento de León, y de tránsito por ésta ciudad, autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, en un quinquenio que finaliza el día doce de agosto del año dos mil dieciocho,* ***CERTIFICO y DOY FE*** *de tener a la vista* ***ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA),*** *realizada en Ciudad Sandino, Departamento de Managua, a las diez de la mañana, del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece, en el Reparto Satélite Asososca Casa No 51-A, la que de forma íntegra y literal dice:* ***"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA).*** *En el municipio de Ciudad Sandino, a las diez de la mañana del día lunes dieciocho de noviembre del año dos mil trece, en las instalaciones del Reparto Satélite Asososca Casa No 51-A, del Municipio de ciudad Sandino, Departamento de Managua, por medio de citatoria por escrito de todos los miembros de AURA por el Secretario de la Junta Directiva Provisional Doctor Jorge Alberto Martínez Cerrato el día martes doce de noviembre del año dos mil trece, se efectúa en este mismo acto Asamblea General Extraordinaria de Miembros de la ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA); preside dicha Asamblea el Licenciado Francisco Xavier Chamorro García, Presidente de la Junta Directiva Provisional quien realiza la primera convocatoria a la Asamblea General de Miembros de conformidad al artículo dieciséis (16) de los Estatutos de la ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA) el que a la letra dice: "****Artículo Dieciséis (16).-*** *El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno del total de sus miembros y en caso de no haber el quórum legal establecido o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda convocatoria por escrito o por correo electrónico, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar la agenda a desarrollar, el lugar y fecha, y hora en que se realizará la Asamblea General con los miembros que asistan. En las Asambleas Generales extraordinarias únicamente solo podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria". Confirmada la asistencia de Miembros y siendo que existe el quórum necesario, según consta en la lista siguiente de miembros asistentes con derecho a voz y voto: Lic. FRANCISCO XAVIER CHAMORRO GARCIA, Dr. FOAD MOISES HASSAN MORALES, Dr. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ CERRATO, Lic. CAROLINA DE LOS ÁNGELES GIACOMANN FARRACH, Lic. ALFREDO MARTIN CUADRA GARCIA, Lic. MARÍA AUXILIADORA OCON MONGE. Se procede a desarrollar la agenda con punto único: * ELECCION E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEFINITIVA* de la siguiente forma.* ***PRIMERA****: Himno Nacional.* ***SEGUNDA: ELECCION E INTEGRACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FORMA DEFINITIVA PARA EL PERIODO 2013-2015****: El Licenciado Francisco Xavier Chamorro García informa que se procederá a proponer por los asambleistas a los candidatos para miembros de la Junta Directiva, propuestos y secundados por alguno de los presentes, acordando todos los asambleistas de forma unánime la integración y composición de la Junta Directiva definitiva por el periodo de dos años, quedando los cargos de la siguiente manera:* ***Presidente:*** *Francisco Xavier Chamorro García;* ***Vicepresidente:*** *Foad Moises Hassan Morales;* ***Secretario:*** *Jorge Alberto Martínez Cerrato;* ***Tesorero:*** *Carolina de los Ángeles Giacomann Farrach;* ***Primer Vocal:*** *Alfredo Martín Cuadra García y* ***Segundo Vocal:*** *María Auxiliadora Ocon Monge. No habiendo más que tratar se termina la sesión a las once y quince minutos de la mañana del día dieciocho de noviembre del año dos mil trece.-* ***(f) Legible Francisco Xavier Chamorro García, Presidente; (f) Jorge Alberto Martínez Cerrato, Secretario." HASTA AQUÍ LA COPIA INTEGRA.*** *Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, y para los fines de ley libro la presente Certificación a solicitud del Licenciado Francisco Xavier Chamorro García, que consta de un (1) folio útil de ley en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día diecinueve de noviembre del corriente año.-* ***(f) Ilegible Ana María Alvarez Hernández, Notario Público.*** *Sello *Ana María Alvarez Hernandez* Abogado y Notario Público Registro 13701 República de Nicaragua América Central".* Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. La suscrito Notario da fe de haber tenido a la vista, leído, así como estar extendidos en debida y legal forma los documentos citados y que confieren al compareciente facultades suficientes para la celebración de este acto o contrato. En el carácter en que acciona, el señor **FRANCISCO XAVIER CHAMORRO GARCIA, DICE: PRIMERA: (RELACION DE ANTECEDENTES):** Que comparecieron todos los miembros que integran la Junta Directiva Definitiva ante los oficios notariales de la suscrita, en la ciudad de Managua el día ocho de julio del año dos mil trece a las cinco de la tarde, con el objetivo de constituir la ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA" Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS, mediante Escritura Pública número dieciséis (16); continúa hablando el compareciente y dice: **SEGUNDA: (AMPLIACION):** Que al momento de constituir la Asociación "AURA" señalada en la Escritura de Constitución y Estatutos quedaron vacíos, y que al momento de presentarla para la debida inscripción y registro en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación ubicado en la ciudad de Managua, todo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147) Ley General de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, ésta Autoridad mandó a subsanar los vacíos que los Analistas de este Departamento encontraron en la Escritura de Constitución y Estatutos de la ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA AURA, por lo que el compareciente, en su calidad antes referida, a través del presente Instrumento Público **AMPLÍA Y ADICIONA,** la siguiente cláusula en la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16) .- CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA" Y APROBACIÓN DE SUS ESTATUTOS**, **ampliación y adición en CLÁUSULA OCTAVA**, de manera que se **LEA, SE ESCRIBA Y SE PRONUNCIE** de la siguiente manera: "**OCTAVA: (ORGANOS DE DIRECCIÓN Y MIEMBROS DE LA ASOCIACION).-** Son órganos de dirección de la Asociación, los siguientes: La Asamblea General de los miembros y la Junta Directiva.- La Asociación "AURA" estará compuesta por el conjunto de sus miembros los cuales tendrán tres categorías: a) Miembros fundadores; b) Miembros afiliados; y d) Miembros honorarios. La definición de las distintas categorías de miembros o membresía estará regulada por el artículo siete (7) de los Estatutos que rijan la Asociación". **AMPLIACION Y ADICION** EN LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE ATENCION Y AYUDA A ENFERMOS DE EPILEPSIA (AURA)**.**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**Se amplía y adiciona el inciso 7) del Artículo Dieciocho (18), respecto a las funciones de la Asamblea General de Miembros;** de manera que se **LEA, SE ESCRIBA Y SE PRONUNCIE** de la siguiente manera: **"7) Acordar y aprobar la reforma total o parcial de los Estatutos". Asimismo se amplía y adiciona** un nuevo numeral en el Artículo Dieciocho (18) de los Estatutos, de manera que se **LEA, SE ESCRIBA Y SE PRONUNCIE** de la siguiente manera: **"18) Ampliar y aprobar la pérdida de la membresía", debiendo leerse, escribirse y pronunciarse todo el artículo Dieciocho (18) de los Estatutos de la manera siguiente: "Artículo Dieciocho (18).- Son funciones de la Asamblea General de Miembros** las siguientes: 1) Elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; 4) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6) Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; 7) Acordar y aprobar la reforma total o parcial de los Estatutos; 8) Resolver sobre la disolución y liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Asociación, a propuesta de la Junta Directiva, o a propuesta de cualquiera de sus miembros; 10) Conocer las renuncias de sus miembros debidamente comprobadas por escrito y manifestadas en forma pública; 11) Otorgar la categoría de los miembros honorarios de la Asociación; 12) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 13) Aprobar la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso; 14) Aprobar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; 15) Integrar una Comisión de Ética cuando se requiere conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; 16) Aprobar las compras, ventas, disposiciones o enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación que tengan un valor en córdobas mayor de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; 17) Las demás que se otorguen en la Escritura Constitutiva y cualquier otra que le corresponda a ella como máxima autoridad; y 18) Ampliar y aprobar la pérdida de la membresía. **Se elimine o suprima** el inciso 15) del artículo veintitrés (23) de los Estatutos que dice: **"15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva"** de manera que se **LEA, SE ESCRIBA Y SE PRONUNCIE todo el artículo veintitrés (23) de la siguiente manera: Artículo Veintitrés (23).- Funciones del Presidente:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un Mandatario General de Administración y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integraciones de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General de Miembros y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los Actos Administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; y 14) Autorizar juntamente con el Secretario de la Junta Directiva según su reglamento, los gastos y erogaciones acordadas por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva." **Se elimine o suprima** el inciso 11) del artículo veinticinco (25) de los Estatutos que dice: **"11) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva",** de manera que se **LEA, SE ESCRIBA Y SE PRONUNCIE** todo el artículo veinticinco (25) de la siguiente manera: "**Artículo Veinticinco (25).- Funciones del Secretario:** Son Funciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de los miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las Actas de las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; y 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de los libros en su custodia." **Se elimine o suprima** el inciso 10) del artículo veintiséis (26) de los Estatutos que dice: "10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.", de manera que se **LEA, SE ESCRIBA Y SE PRONUNCIE** todo el artículo veintiséis (26) de la siguiente manera: "**Artículo Veintiséis (26).- Funciones del Tesorero:** Son Funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, en coordinación con el presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando esta lo requiera; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financieros; y 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación. El Compareciente Señor Chamorro García manifiesta que aquí terminan las aclaraciones que efectuar en la Escritura Constitutiva y Estatutos de AURA. Así se expresó el compareciente quien advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue por mí, la Notaria, todo lo escrito al compareciente, la encuentra conforme y le da su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifica y firma junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible, FRANCISCO XAVIER CHAMORRO G. (F) Ilegible, ANA MARÍA ALVAREZ, Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ:** Del frente del folio número cuarenta y siete (47), al reverso del folio número cincuenta (50), de mi **Protocolo Número Cinco (05),** que llevo durante el presente año dos mil trece y a solicitud del compareciente Señor Francisco Chamorro García**,** libro este primer testimonio que consta de cuatro folios útiles de ley, los que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día veintidós de noviembre del año dos mil trece.- Tachado : No Vale; Interlineado : Veintidós : Si Vale. (f) ***ANA MARÍA ALVAREZ HERNÁNDEZ. NOTARIO PÚBLICO***

---

Reg. 24801– M. 41371 – Valor C$ 1,690.00

**"ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD" (ANIMOTO)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos setenta



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y seis (5776), del folio número ocho mil setecientos sesenta y seis al folio número ocho mil setecientos setenta y seis (8766-8776), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD" (ANIMOTO)** Conforme autorización de Resolución de catorce de Noviembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de Noviembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Herrol del Carmen Morales Usaga, el día siete de noviembre del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración número once (11), autenticada por el Licenciado Herrol del Carmen Morales Usaga, el día siete de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

**DECIMA TERCERA: (ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD),** pudiendo identificarse con las siglas ANIMOTO.- Los comparecientes deciden en este acto constituirse en Asamblea General y proceden de la siguiente forma, actúa como representante y presidente de "ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD, al **SEÑOR CARLOS JOSE GARCIA** quien somete a consideración de la Asamblea un proyecto de Estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos "ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD, (ANIMOTO)". **CAPITULO 1. CONSTITUCION, NATURALEZ A Y DENOMINACION**. Arto 1. La asociación Nicaragüense de Moto velocidad se constituye como una asociación civil sin fines de lucro, de conformidad con la Ley Número Ciento Cuarenta y Siete, "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en la Gaceta Diario Oficial Número Ciento dos (No. 102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. Arto. 2 Naturaleza y Denominación. La Asociación Nicaragüense de Moto velocidad se constituye como una Asociación de Naturaleza civil, sin fines de lucro, y que en los presentes Estatutos se podrá denominar la "asociación" Como Organismo Deportivo promotor de actividades de moto velocidad en las diferentes ramas y categorías en todo el territorio nacional. **CAPITULO II. FINES Y OBJETIVOS**. Arto. 3. De sus Fines.- La asociación se constituye como un Organismo Deportivo Nacional, no gubernamental, sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. Arto. 4 De sus Objetivos.- 1- ANIMOTO es la encargada de organizar, desarrollar, fomentar, promocionar, y velar por la superación y fortalecimiento de la moto velocidad en sus diferentes modalidades y categorías. 2.- ANIMOTO es la rectora y promotora de las competencias Municipales, Departamentales y Nacionales en modalidades de moto velocidad en asfalto, sport, sobre tierra, ¼ DE MILLA así como la organizadora y promotora de eventos de moto velocidad a nivel internacional. 3.- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencias, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento de la moto velocidad a nivel nacional. 4- Promover y estimular el desarrollo de la moto velocidad juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el territorio nacional. 5- Auspiciar, avalar y promover: a- Campeonatos anuales de moto velocidad en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencias; b- Dictara las bases que regirán todas las competencias de moto velocidad en el territorio nacional, en base a sus reglamentos y estatutos; c- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la junta directiva; d- Promover la afiliación de miembros deportistas que quieran participar de las competencias de moto velocidad; e- Realizar reconocimientos de corredores por su destacado desempeño; 6- Implementar cada actividad necesaria y conveniente para el desarrollo de moto velocidad en el departamento, ya sea de naturaleza económica, social o deportiva. 7- Seleccionar adecuadamente y conforme sus méritos a los deportistas de moto velocidad que deban representar al departamento en competencias Nacionales y promover de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su participación, así como su debido entrenamiento, capacitación y atención. 8- La asociación creara programas para la preparación del personal que dirija eventos de entrenadores, árbitros, equipo técnico, abanderados y jueces para contribuir a la divulgación de la moto velocidad en el territorio nacional. 9- Mantener vinculaciones y relaciones con los organismos similares del extranjero y con las entidades internacionales que dentro de sus respectivas áreas dirigen y promueven las actividades relacionadas con el deporte del motociclismo de velocidad 10.-Coordinar las actividades de sus asociados, representarlos ante las autoridades y promover proyectos en su beneficio.11. promover la formación de asociaciones departamentales y que estas gozarán de reconocimiento de ANIMOTO. **CAPITULO III. DOMICILIO.** Arto. 5. La asociación tendrá su Domicilio en el Municipio de Managua del departamento de Managua. **CAPITULO IV. PATRIMONIO**. Arto. 6. El patrimonio de la "ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD, estará compuesto por: a)- Los ingresos propios por inscripciones de la membresía, b)- Los fondos provenientes de las donaciones y aportes de otros organismos a fines, **CAPITULO V. DE SUS ORGANOS**. Arto. 7. Los órganos de la asociación son: La Asamblea General, la Junta Directiva. Arto 8.Asamblea General: Es la máxima autoridad de la asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformado de la siguiente manera: 1- Los miembros de la Junta Directiva con voz y voto. 2- Los miembros de la asociación con voz y voto, y los representantes de las personas jurídicas que sean miembros todos, debidamente acreditados por escrito ante el Secretario que se encuentren afiliados, acreditados y solventes en todas los aspectos con la asociación. Los miembros deberán ser nicaragüenses o residentes debidamente acreditados. Arto. 9. El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de sus miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizara una semana después con los miembros presentes. Arto. 10. La mayoría simple de los votos presentes es el requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquellas en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Directiva tendrá el voto de decisión. Arto. 11. La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto mano alzada. Arto 12. Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitada por escrito por mitad más uno de sus miembros: 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de TRES (3) años, según la integración especificada en el arto. 16, 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva por no cumplir con sus funciones o actuado ilícitamente, contraviniendo los principios de la Asociación, y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos; 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario; 5- Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. Arto 13. Sesiones de la Asamblea General Ordinaria. Se realizara una (1) Asamblea General Ordinaria preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La Agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe; 2.- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo; 3 – Cualquier Asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que haya sido incluido en la agenda a desarrollar; 4- Los Asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la realizara el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. Arto. 14. Sesiones de la Asamblea General Extraordinaria. Se celebraran por convocatoria de: 1- Del Presidente de la asociación, 2- A los menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la asociación; 3- al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la asociación. Para ello, a) Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treintas (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva pero podrían tratarse otros puntos no incluidos en la agenda siempre que al ser sometida este a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. b.- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General la convocatoria a las mismas podrán ser solicitadas por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, **Relaciones Públicas:** Garantizar que las actividades deportivas y extra deportivas se divulguen ampliamente, así como los resultados de las competencias en los diferentes medios de comunicación. Arto. 15. Junta Directiva: La Junta Directiva de la asociación estará integrada por: **UN PRESIDENTE, DOS VICE-PRESIDENTES, SECRETARIO, TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL.** Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un periodo de dos (3) años. Arto. 16- Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser Nicaragüense, mayor de veintiún año y ser residente en país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones; 2- Pertenecer a una de las entidades de la asociación; 3- Ser de notoria honradez y calidad moral; Arto. 17- Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. El complemento de esa finalidad contara con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de moto velocidad a nivel Nacional, moto sport sobre tierra ,1/4 de milla y las representaciones; 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en los Estatutos y otros que considere necesario. 3- cumplir y hace cumplir los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación. 4- Afiliarse a la Federación Nicaragüense de Motociclismo (FENIMOTO). Arto.18- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría simple y en caso de que no asistan se hará una segunda convocatoria y con los que asistan de sus miembros las decisiones tomadas serán válidas y en Sesión Extraordinaria con la misma asistencia. Arto 19- Los acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los presentes. Arto. 20- **PRESIDENTE**: El Presidente de la Junta Directiva es el Presidente de la asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma y tendrá las facultades de afiliar a la asociación a otros organismos afines Nacionales o Internacionales. Autorizara todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y firmará los documentos y actas de la asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencias. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. Arto. 21- **VICEPRESIDENTES**. Son atribuciones de los vicepresidentes suplir la ausencia temporal o definitiva del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del Presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del periodo de elección, previa ratificación de la Asamblea General. Arto- 22- **SECRETARIO:** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos, además asistirá puntualmente a la sesiones de la Junta Directiva anotando los acuerdos en el libro de actas. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General, deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a más tardar quince (15) días después de celebrada la Asamblea o la reunión de la asociación. Arto. 23. **TESORERO**: Son atribuciones del tesorero asistir al Presidente en todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlos en una institución bancaria con la firma del presidente. En su caso llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria. Cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos a participar en los torneos, para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditados a revisión sin previo aviso cuantas veces le san requeridos por los miembros de la Junta Directiva. Arto. 24- **FISCAL** tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva y demás disposiciones de la asociación. Arto. 25- **VOCAL.** Estos son designados para conformar comisiones específicas y especiales. Sustituyen definitiva o temporalmente a los miembros de los Comités. Los vocales, son designados para desempeñarse como coordinadores en competencias oficiales de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal. Participan en todas las reuniones de los comités en igual condición del resto de miembros. Arto. 26- La ausencia sin causa justificada a tres (3) sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la Junta Directiva, se tomara como renuncia del cargo, tomando los demás miembros a solicitud del Presidente su reemplazo por otro miembro de ANIMOTO y ratificado en la siguiente Asamblea General de socios. La Reglamentación interna de la Junta Directiva regirá sobre esta materia. Arto. 27-DE LOS COMITES. Serán organismos auxiliares de la Junta Directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la Junta Directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPITULO VI. DURACION**. Arto. 28- La duración de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD, será por tiempo indefinido, Autónoma en su régimen interno y se regirá por los presentes Estatutos. **CAPITULO VII**. MEMBRESIA. Arto. 29- Los miembros integrantes de la asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales o jurídicas debidamente afiliados y acreditados a la asociación, de acuerdo al Reglamento de la afiliación. La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informara de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. Arto. 30- De los Derechos de sus miembros. Derechos 1- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. 2- Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. 3- Con la debida autorización de la Junta Directiva de la asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. 4- Participar u organizar en eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la asociación. 5- Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. 6- Participar en Campeonatos Nacionales, Departamentales, Municipales, de exhibición y eventos deportivos oficiales que organice la asociación, los miembros podrán participar en eventos y campeonatos de motociclismo autorizados y avalados por FENIMOTO. 7- Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. 8- Cuando se forme parte de una selección o de un representativo Departamental o Nacional puede recibir ayuda para el pago de prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniforme y equipos personal que ofrezca la asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la asociación. 9- Aceptar becas o cualquier ayuda financiera otorgada



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

por Instituciones educacionales o rectoras del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, representando la reglamentación existente, marcas de fábricas de productos cuando ellos fueron los patrocinadores autorizados de la asociación, escuelas, gimnasios, clubes, etc. 11- conocer de los resultados de la Asamblea General. 12- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de los miembros de la Asociación. Arto. 31- De las Obligaciones de sus miembros 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la **ASOCIACIÓN**,2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados que se les confieren por la Junta Directiva en los comités u otros órganos de la asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requerida para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representantes y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural afiliada a la asociación deberán responder por los desperfectos, perdidas de material deportivo y equipo que se les hubiera propiciado. Arto- 32- SANCIONES. La infracción a las obligaciones anteriores serán sancionadas por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la asociación, la que fundamentara su decisión según lo establezca el reglamento disciplinario pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO VIII.- DE LOS CAMPEONATOS**. Arto. 33. La asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a)- Campeonatos Nacionales y departamentales, 1/4 de milla, moto sport sobre tierra, en las ramas masculinas y/o femeninas. b)- Preparación de selecciones departamentales en la medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencias de la asociación regulará esta materia. **CAPITULO IX. DISOLUCION Y LIQUIDACION**. Arto 34- Son causas de disolución de la asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la asociación de la asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisiónliquidadora.**CAPITULO X-DISPOSICIONES GENERALES**. Arto.35- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos serán resueltos por la Junta Directiva. La Junta Directiva electa dispondrá de seis (6) meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a)- De afiliación, b)- Interno de la Junta Directiva, c)- De competencia, d)- De ética y disciplina. Arto. 36. ANIMOTO es el único propietario de todos los derechos radio, TV, videos, patrocinio, mercadeo, publicidad, promoción y cualquier otros derechos afines a las competencias departamentales y el campeonato nacional de moto velocidad, moto sport sobre tierra, ¼ de milla Arto. 37. Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial, así se expresaron los comparecientes bien instruido por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto , el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, y leída que fue la presente escritura a los otorgantes quienes la encuentra conforme aprueban ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) ilegible (f)ilegible (f)ilegible(f)ilegible (f)CoreaM. (f) ilegible (f) ilegible. (f/n) A.C.C. Abogado y Notario Público(..) Corregido Siete vale…ACC **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO DOS AL FRENTE DEL FOLIO OCHO DE MI PROTOCOLO NUNERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS JOSE GARCIA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE SEIS FOLIOS UTILES, LOS QUE SELLO FIRMO Y RUBICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS CINCO DE LA TARDE DEL DIA NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (f) **LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

**TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11). RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA NUMERO DOS DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO**.- En la ciudad de Jinotepe a las dos de la tarde, del día dos de noviembre del año Dos Mil Trece. Ante mi **ALVARO JOSE CARMONA CARMONA,** Abogado y Notario Público de la Republica de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Jinotepe, con carnet de abogado Número 9663 debidamente autorizado por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para cartular durante un quinquenio que expira el 25 de mayo del año dos mil quince, comparecen los señores **CARLOS JOSE GARCIA ,** mayor de edad, soltero, comerciante, identificado con cedula No. 001-220467-0041W**; WILFREDO ALBERTO GALEANO,** mayor de edad, Casado, Estadígrafo, identificado con cedula No. 001-141153-0048J; **ROMNIEL ANTONIO TORRES AGUILAR**, mayor de edad, soltero, técnico en computación, identificado con cedula No. 001-041171-0081A; **JOSE ALBERTO GARAY ESPINOZA**, mayor de edad, soltero, estudiante, identificado con cedula No. 001-020583-0001E ; **FRANKLIN ANTONIO MORICE TAPIA**, mayor de edad, casado, comerciante, identificado con cedula No. 001-011282-0044A; **FRANKLIN DE LA CRUZ COREA MEDRANO**, mayor de edad, soltero, taxista, identificado con cedula No. 001-240782-0069U; **WILLIAM DE JESUS CESPEDES ARAUZ**, Mayor de edad, casado, técnico en Administración de empresas, identificado con Cédula No. 001-301161-0002;**DONALDO JOSE BONILLA MEXICANO** soltero, mayor de edad, asesor de seguros autorizados, ced;001-300859-0011B,**CONSTANTINO GUILLERMO GOMEZ BLANDON** , mayor de edad , casado, publicista, ced;241-220374-0000G **MARIO JOSE CENTENO CENTENO**, mayor de edad, soltero, Mecánico, identificado con cedula No. 001-020376-0007L, **YARLEN ALBERTO MORALES ESPINOZA**, mayor de edad, soltero, Comerciante, identificado con cedula No. 001-120988-0058M, **CRISTIAN DUOGLAS FONSECA SALMERON**, mayor de edad, Soltero, Medico, identificado con cedula No. 281-051257-0005W, **DANILO HUMBERTO GARCIA DELGADILLO**, mayor de edad, Viudo, Mecánico, identificado con cedula No. 003-030447-0001F, **AUGUSTO DE JESUS ULLOA MENDOZA**, mayor de edad, Casado, Mecánico, identificado con cedula No. 001-091182-0009X presidente club piolines, **JADER ALI SEVILLA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, Cobrador, identificado con cedula No. 001-080178-0076A, Presidente de Club CHATEL; **MAURICIO JOSE MARTÍNEZ RUIZ**, mayor de edad, Soltero, Mecánico, identificado con cedula No. 001-050589-0052S, **ROMAN ANTONIO MARTÍNEZ REYES**, mayor de edad, Soltero, identificado con cedula No. 001-040374-00061, **JOSE RODOLFO CABRERA**, mayor de edad, Soltero, Mecánico, identificado con cedula No. 001-121087-0025N, **JOSE ANTONIO CRUZ FLORES**, mayor de edad, Soltero, Contador, identificado con cedula No. 001-110675-0002A, **ISIDRO GEOVANNI LOPEZ BERROTERAN** mayor de edad, Soltero, Universitario, identificado con cedula No. 001-250492-



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

0000X, **CESAR JOEL MERCADO ESTRADA**, mayor de edad, Casado, Técnico en Refrigeración, identificado con cedula No. 001-180678-0035K, **MIGUELANTONIO GUTIERREZ PUERTO**, mayor de edad, Casado, Electro Mecánico, identificado con cedula No. 002-010275-0006Y, **JOSE ANTONIO HERNANDEZ ARANA**, mayor de edad, Casado, Conductor, identificado con cedula No. 001-021275-0068R, **JONATHAN MAIRENA LARIOS** mayor de edad, casado, comerciante, identificado con cedula de identidad número 001-191084-0021Q, todos del domicilio de Managua, de tránsito por esta ciudad. Doy fe de conocer a los comparecientes y que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en sus propios nombres y representación, conjuntamente expresan: **CLAUSULA PRIMERA: que de conformidad a Escritura Pública Número Dos (02) Constitución de Asociación Civil Sin Fines de Lucro. Autorizada en la ciudad de Jinotepe a las diez de la mañana del día nueve de febrero del año dos mil trece. Ante los oficios del Suscrito Notario, se constituyó la Asociación denominada: "ASOCIACION NICARAGUENSE DE MOTO VELOCIDAD",** pudiendo abreviarse con las siglas **(ANIMOTO),** continúan exponiendo los comparecientes y dicen: **SEGUNDA.** Que por un lapsus cálami u omisiones involuntarias en la elaboración de dicha Escritura, se cometieron algunos errores, los cuales por medio de este instrumento se están subsanando, se aclaran y rectifican de la siguiente forma y se leerá Así: **CLAUSULA TERCERA (DOMICILIO).** La asociación tendrá su domicilio en esta Ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, subsedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos, si así lo resolviese la Junta Directiva. **QUINTA: (ORGANOS)-** La asociación contará para su conducción y administración, con los siguientes órganos: 1) ASAMBLEA GENERAL, 2) JUNTA DIRECTIVA. La asamblea general estará constituida por todos sus miembros y será la máxima autoridad, se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente las veces que sea necesario y será quien elija a la Junta Directiva constituida inicialmente por **Siete miembros : PRESIDENTE, DOS VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, UN FISCAL Y UN VOCAL,** reservándose la Asamblea General la facultad de aumentar o disminuir su número de miembros a través de Reforma, aumentar o disminuir los cargos de la Junta Directiva, destituir aquellos miembros que no funcionen o han actuado de manera deficiente, ilícita e irresponsable violentando los reglamentos internos de la Asociación; los cargos que se ejercerán por período de tres años, pudiéndose ser reelectos las personas que lo ocupen. Las decisiones que emanen de la Asamblea General, se tomaran de la manera que se determine en los Estatutos y habrá quórum con la mitad más uno de los miembros integrantes. **SEPTIMA: (REPRESENTACION)-** El presidente de la junta directiva tendrá la representación legal de la asociación con facultades de un mandatario mediante Poder Generalísimo. **Arto. 12.** Son atribuciones de la Asamblea General: 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitada por escrito por mitad más uno de sus miembros: 2. Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos por un periodo de TRES (3) años, según la integración especificada en el **arto. 16**. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva por no cumplir con sus funciones o actuado ilícitamente, contraviniendo los principios de la Asociación, y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos; 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades, el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario; 5- Acordar la disolución de la asociación para lo cual se requiere de al menos tres cuartas partes de los votos de los miembros de la Asamblea. 6.- Otorgar membresía y quitar condición de Miembro. **En el Arto. 17. El inciso 4.** Afiliarse a la Federación Nicaragüense de Motociclismo **(FENIMOTO) se elimina este inciso**. Se modifica el **Art. 29.-y se leerá así: De los Asociados, su clasificación, Derechos y Deberes.** La Asociación podrá estar constituida por un número ilimitado de personas naturales y de personas jurídicas nacionales o extranjeras**,** que cumplan con los objetivos de la Asociación. **Clasificación de los Miembros.** Los miembros de la Asociación son de tres categorías a) **Miembros Fundadores**. Se entienden como tales los que suscriben la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación. B) **Miembros Activos.** Todos aquellos que acepten todos los términos de este instrumento público y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva. c) **Miembros Honorarios.** Los que la Junta Directiva y la Asamblea General decida en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de la Asociación. En el Arto. 30 el Inciso 6 se leerá así. Participar en Campeonatos Nacionales, Departamentales, Municipales, de exhibición y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. En el Art. 32. SANCIONES. La infracción a las obligaciones anteriores serán sancionadas por la Asamblea General, la suspensión de la calidad de miembro de la asociación, la que fundamentará su decisión, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta General podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la asamblea General-Así se expresaron los comparecientes bien instruido por mí el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencia legales de este acto, el de su objeto , el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explicitas, y leída que fue la presente escritura a los otorgantes quienes la encuentra conforme aprueban ratifican y firman junto conmigo el suscrito Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) ilegible (f)ilegible (f)ilegible(f)ilegible (f) ILEGIBLE. (f) ilegible (f) ilegible. (f/n) A.C.C. Abogado y Notario Público.---- **PASO ANTE MI:** DEL REVERSO DEL FOLIO TREINTA AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS JOSE GARCIA LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE DOS FOLIOS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE JINOTEPE, A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. (f) **LIC. ALVARO JOSE CARMONA CARMONA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO**

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 4141 - M. 56354 - Valor C$ 95.00

### AVISO DE CONVOCATORIA

**Licitación Pública N° 001-2014**
**"Compra de aires acondicionados"**

### LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **"Compra de aires acondicionados"**

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 25 de Febrero del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 27 de Marzo del año 2014. Hora: de 8:30 a 09:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 09:10 a.m.

(f) Freddy Reyes Sandoval. Director División de Adquisiciones

## MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4153 – M. 56167 – Valor C$ 95.00

GLORIA PATRICIA MALTEZ RAUDEZ, Apoderado (a) de Laboratorios Solka Sociedad Anónima de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GLICEMIN**

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento. Hipoglucemiante, presentación tableta 5 mg.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000373. Managua, siete de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4154 – M. 56167 – Valor C$ 95.00

GLORIA PATRICIA MALTEZ RAUDEZ, Apoderado (a) de LABORATORIOS SOLKA SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KETOSOL PLUS**

Para proteger:
Clase: 5
Medicamento. Antimicótico + antibiótico, presentación óvulos 40 mg + 100 mg.

Presentada: seis de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000372. Managua, trece de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4155 – M. 741937 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCAPS CLOPERAX, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000085, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No.2013097689 Folio 83, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

---

Reg. 4156 – M. 741996 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCAPS KIMOD, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000086, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No.2013097683 Folio 77, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

---

Reg. 4157 – M. 741813 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLEXURE MSM, clase 5 Internacional, Exp.2011-000092, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2013097686 Folio 80, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

---

Reg. 4158 – M. 741732 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio REUTRID, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000088, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2013097685 Folio 79, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

---

Reg. 4159 – M. 741660 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PROCAPS TIMANTIL, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000084, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2013097682 Folio 76, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

---

Reg. 4160 – M. 741597 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALERCET D, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000087, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2013097684 Folio 78, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de Mayo, del 2013. Harry Peralta López. Director/Registrador.

---

Reg. 4161 – M. 74503 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MUVETT III, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000090, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2013097822 Folio 212, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trés de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

---

Reg. 4162 – M. 741430 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BIENEX, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000091, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 013097823 Folio 213, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trés de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

---

Reg. 4163 – M. 741384 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TYAFER, clase 5 Internacional, Exp. 2011-000094, a favor de PROCAPS SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, bajo el No. 2013097824 Folio 214, Tomo 307 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trés de Junio, del 2013. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

---

Reg. 4164 – M. 741260 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BUSTEROL, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003543, a favor de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A., de Colombia, bajo el No. 2013098840 Folio 78, Tomo 311 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de Septiembre, del 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4165 – M. 741228 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZAGIRI, clase 25 Internacional, Exp. 2011-000095, a favor de Lotus Apparel Group, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014100754 Folio 127, Tomo 318 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua nueve de Enero, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4166 – M. 755440 – Valor C$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00081
(22) Fecha de presentación: 09/09/2013
(71) Solicitante:
Nombre: CELGENE CORPORATION
Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos
Inventor(es): ANITA GANDHI y PETER H. SCHAFER
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 11/03/2011 y 28/04/2011
(31) Número: 61/451,995 y 61/480,272
(54) Nombre de la invención:
USO DE 3 - ( 5 - AMINO - 2 - METIL - 4 - OXOQUINAZOLIN - 3(4H) - IL) PIPERIDIN - 2 - 6 –DIONA EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INMUNITARIO E INFLAMATORIAS.
(51) Símbolo de clasificación ( IPC^7 ):
A61K 31/495; A61P 37/00.
(57) Resumen:
Se proporcionan en la presente métodos para utilizar compuestos y composiciones para modular la actividad linfocítica, incluyendo la actividad de células B y/o células T, en enfermedades relacionadas con el sistema inmunitario o enfermedades inflamatorias. También se proporcionan en la presente composiciones farmacéuticas y regímenes de dosificación para su uso en los métodos.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4167 – M. 794593 – Valor C$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00082
(22) Fecha de presentación: 09/09/2013
(71) Solicitante: Nombre: CELGENE CORPORATION
Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos
Inventor(es): GEORGE W. MULLER, PETER H. SCHAFER, HON - WAH MAN, LING - HUA ZHANG, ANITA GANDHI y RAJESH CHOPRA
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 11/03/2011 y 28/04/2011
(31) Número: 61 /451,995 y 61 /480,272
(54) Nombre de la invención:
MÉTODOS DE TRATAMIENTO DEL CÁNCER UTILIZANDO 3 - ( 5 - AMINO - 2 - METIL - 4 - OXO - 4H - Q.UINAZOLIN - 3 - IL ) - PIPERIDIN - 2, 6 - DIONA.
(51) Símbolo de clasificación ( IPC^7 ):A61K 31/495; A61P 35/00.
(57) Resumen:
Se proporciona en la presente métodos para tratar, prevenir y/o manejar cánceres, los cuales comprenden administrar a un paciente 3 - ( 5 - amino - 2 - metil - 4 - oxo - 4H – quinazolin - 3 -il) - piperidin - 2, 6 - diona, o un enantiómero o una mezcla de enantiómeros del mismo, o una sal farmacéuticamente aceptable, solvato, hidrato, co-cristales, clatrato, o polimorfos del mismo.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4168 – M. 1569940 – Valor C$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00124
(22) Fecha de presentación: 15/11/2013
(71) Solicitante:
Nombre: JOINT STOCK COMPANY "PHARMASYNTEZ"
Dirección: Office 3, 23, Krasnogvardeyskaya Street, Irkutsk, 664007, Federación Rusa.
Inventor (es): MIKHAIL GENNADIEVICH SHURYGIN y IRINA ALEKSANDROVNA SHURYGINA
(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Rusia
(32) Fecha: 17/05/2011 y 26/12/2011
(31) Número: RU2011119848 y RU2011153043
(54) Nombre de la invención:
LOS COMPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO Y LA PREVENCIÓN DE LA ADHESIÓN, LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS RELACIONADOS CON EL COMPUESTO Y LOS MÉTODOS PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ADHERENCIAS.
(51) Símbolo de clasificación ( IPC^7 ):
C08G 73/06; A61P 41/00; C07D 401/04; C08L 79/06.
(57) Resumen:
La invención se refiere al campo de la farmacia, medicina clinica y experimental y la medicina veterinaria, y en particular, a nuevos compuestos inhibitorios de una p38 MAP quinasa con una estructura del tipo (I) - (VI) que pueden ser utilizados para el tratamiento o profilaxis de adherencia. La invención da a conocer composiciones farmacéuticas que contienen una cantidad eficaz de la sustancia SB203580 o uno de los compuestos del tipo (I) - (VII) o una combinación de los mismos y un vehículo farmacéuticamente aceptable, un diluyente o un excipiente. También se describe el uso de la sustancia SB203580 como un agente que tiene actividad anti-adherencia. También se describe: un método para la profilaxis y/o tratamiento de una enfermedad o una condición en la cual existe la posibilidad de la formación y/o el crecimiento de las adherencias que hace que sea posible prescindir de la administración adicional de una preparación en el post periodo de la operación.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Febrero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4169 – M. 1569940 – Valor C$ 145.00

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00127
(22) Fecha de presentación: 22/11/2013
(71) Solicitante:
Nombre: CAMURUS AB
Dirección: Ideon, Gamma 1, Sölvegatan 41, SE - 223 70 Lund, Suecia.
Inventor(es):FREDRIK TIBERG, CATALIN NISTOR y MARKUS JOHNSSON
(74) Representante / Gestor(a) Oficioso (a)
Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 25/05/2011
(31) Número: 61/489,886
(54) Nombre de la invención:
FORMULACIONES PEPTÍDICAS DE LIBERACIÓN CONTROLADA.
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7 ):
A61K 9/00; A61K 38/00; A61K 47/10; A61K 47/14; A61K 47/24; A61K 9/127.
(57) Resumen:
La presente invención se refiere a composiciones que forman una mezcla de baja viscosidad de: a) 20-80% en peso de por lo menos un diacilglicerol y/o un tocoferol; b) 20-80% en peso de por lo menos una fosfatidilcolina (PC); c) 5-20% en peso de por lo menos un solvente mono-alcohólico orgánico biocompatible; d) hasta 20% en peso de solvente polar; e) por lo menos un agente activo peptídico; f) opcionalmente por lo menos un antioxidante; donde la relación de componentes a:b está dentro del rango entre 40:60 y 54:46; donde la preformulación forma, o es capaz de formar, por lo menos una estructura de fase cristalina líquida luego del contacto con fluído acuoso en exceso. La invención se refiere además a métodos de tratamiento que comprenden la administración de ese tipo de composiciones, y se refiere a dispositivos y kits de administración precargados que contienen las formulaciones.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4170 – M. 1569940 – Valor C$ 145.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00145
(22) Fecha de presentación: 20/12/2013
(71) Solicitante:
Nombre: OXFORD BIOTHERAPEUTICS LTD.
Dirección: 94a Milton Park, Abingdon, Oxon, 0X14 4RY, Reino Unido.
Inventor(es): CHRISTIAN ROHLFF y JONATHAN ALEXANDER TERRETT
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 28/06/2011 y 27/06/2012
(31) Número: 61/502,167y PCT/US2012/044451



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(54) Nombre de la invención:
ANTICUERPOS PARA ADP - RIBOSIL CICLASA 2
(51) Símbolo de clasificación ( IPC^7 ):
C07K 16/28.
(57) Resumen :
La invención proporciona anticuerpos que se unen a la ADP-ribosil ciclasa 2. También se proporciona moléculas de ácido nucleico que codifican los anticuerpos, vectores de expresión, células huésped y métodos para expresar los anticuerpos. Los anticuerpos pueden usarse para el tratamiento de cánceres humanos, incluyendo leucemia mieloide aguda (AML), leucemia linfocítica crónica de célula B, cáncer de mama, cáncer colorrectal, cáncer de riñon, cáncer de cabeza y cuello, cáncer de pulmón, cáncer de ovario y cáncer pancreático y enfermedades inflamatorias humanas, incluyendo asma, gota , enfermedad de Crohns, lupus, esclerosis múltiple, artritis reumatoide, psoriasis, diabetes y ateroesclerosis.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Febrero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4171 – M. 56197 – Valor C$ 435.00

MODESTO EMILIO BARRIOS JARQUIN, Apoderado (a) de SAMUEL MANSELL PRODUCTOS NO TRADICIONALES, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MANPROSA

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Para proteger :
Clase: 30
Arroz.

Clase: 31
Granza y Semilla de Arroz.

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000513. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4172 – M. 56197 – Valor C$ 435.00

MODESTO EMILIO BARRIOS JARQUIN, Apoderado (a) de SAMUEL MANSELL PRODUCTOS NO TRADICIONALES, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101
Para proteger:
Un establecimiento comercial dedicado a la Producción, proceso, comercialización de Arroz, Granza y Semilla de arroz a nivel Nacional e Internacional.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de agosto, del año un mil novecientos noventa y dos

Presentada: dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000514. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4173 – M. 755466 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00080
(22) Fecha de presentación: 09/09/2013
(71) Solicitante:
Nombre: CELGENE CORPORATION
Dirección: 86 Morris Avenue, Summit, NJ 07901, Estados Unidos
Inventor(es): GEORGE W. MULLER, HON - WAH MAN, BENJAMIN M. COHEN, YING LI, JEAN XU y WILLIAM W. LEONG
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 11/03/2011
(31) Número: 61/451,806
(54) Nombre de la invención:
FORMAS SÓLIDAS DE 3 - ( 5 - AMINO - 2 - METIL - 4 - OXO - 4H - QUINAZOLIN - 3 - IL ) - PIPERIDIN - 2, 6 - DIONA, Y SUS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS Y USOS
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7 ):
C07D 401/04; A61K 31/517; A61P 35/00.

(57) Resumen:
Se describen formas sólidas que comprenden 3 - ( 5 - amino - 2 - metil - 4 - oxo - 4H -quinazolin -3 - il ) - piperidin - 2, 6 - diona, composiciones que comprenden las formas sólidas, métodos para elaborar las formas sólidas y métodos para sus usos.

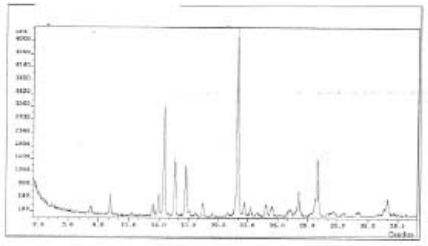

FIG.I

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 12 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4174 – M. 755512 – Valor C$ 825.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00113
(22) Fecha de presentación: 21/10/2013
(71) Solicitante:
Nombre: SIGNAL PHARMACEUTICALS, LLC.
Dirección: 4550 Towne Centre Court, San Diego, CA 92121, Estados Unidos.
Inventor(es):
BRYDON L. BENNETT, JAN ELSNER, PAUL ERDMAN, ROBERT HILGRAF, LAURIE ANN LEBRUN, MEG MCCARRICK, MEHRAN F. MOGHADDAM, MARK A. NAGY, STEPHEN NORRIS, DAVID A. PAISNER, MARIANNE SLOSS, WILLIAM J. ROMANOW, YOSHITAKA SATOH, JAYASHREE TIKHE, WON HYUNG YOON y MERCEDES DELGADO
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 22/04/2011 y 03/11/2011
(31) Número: 61 /478.076 y 61 /555,339
(54) Nombre de la invención:
PIRIMIDINAS SUSTITUIDAS DE DIAMINOCARBOXAMIDA Y DIAMINOCARBONITRILO, COMPOSICIONES DE LAS MISMAS Y MÉTODOS DE TRATAMIENTO CON LAS MISMAS.
(51) Símbolo de clasificación ( IPC^7 ):
C07D 239/48; C07D 405/02; C07D 401/12; C07D 409/12.
(57) Resumen:
En la presente se proveen Compuestos de Diaminopirimidina teniendo las siguientes estructuras: en donde $R^1$, $R^2$, $R^3$ y $R^4$ son como se define en la presente, composiciones que comprenden una cantidad efectiva de un compuesto de Diaminopirimidina y métodos para tratar o prevenir trastornos fibróticos del hígado o una condición tratable o prevenible por inhibición de una vía de JNK.

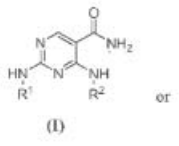
(I)

or

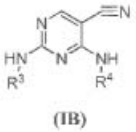
(IB)

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4175 – M. 755598 – Valor C$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2013-00057
(22) Fecha de presentación: 21/06/2013
(71) Solicitante:
Nombre: JANSSEN BIOTECH, INC.
Dirección: 800/850 Ridgeview Drive, Horsham, PA19044, EE.UU.
Inventor(es):
RANDALL BREZSKI, ROBERT JORDAN y WILLIAM STROHL
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de America
(32) Fecha: 23/12/2010 y 29/09/2011
(31) Número: 61/426,619 y 61/540,882
(54) Nombre de la invención:
MUTANTES FC DE ANTICUERPOS RESISTENTES A PROTEASAS ACTIVAS
(51) Símbolo de clasificación (IPC^7 ):
A61K 39/00.
(57) Resumen:
El anticuerpo monoclonal y otras moléculas que contienen Fc se pueden construir por medio del uso de las variaciones descritas en la región Fc que provocan un aumento de la resistencia a las proteasas derivadas de los huéspedes y patógenos y exhiben la capacidad para interactuar con los receptores Fcy e iniciar la citotoxicidad dirigida por el complemento como se demostró por los ensayos funcionales. Las moléculas que contienen Fc son útiles en el tratamiento de diversas enfermedades y trastornos, en donde las funciones del huésped impulsadas por el FcR aportan la actividad.

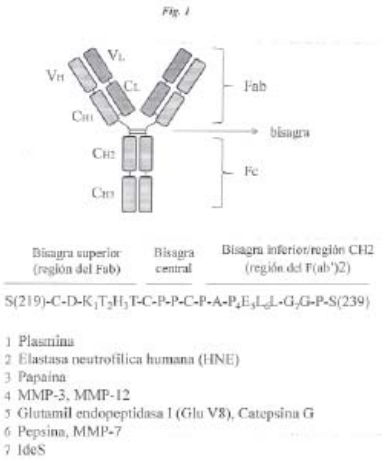


En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Diciembre de 2013. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

---

Reg. 4176 – M. 755447 – Valor C$ 825.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2006-00094
(22) Fecha de presentación: 20/04/2006
(71) Solicitante:
Nombre: JANSSEN PHARMACEUTICA N.V.
Dirección: Turnhoutseweg, B-2340 Beerse, Belgium
Inventor(es):NICHOLAS CARRUTHERS, WENYING CHAI, CURT DVORAK, ANNETTE K. KWOK, JIMMY T. LIANG, NEELAKANDHA MANI, DALE RUDOLPH, VICTORIA WONG y XIAOHU DENG
(74) Representante / Apoderado(a) Especial
Nombre: RUDDY A. LEMUS
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación:
Oficina de Estados Unidos de América
(32) Fecha: 17/09/2003 y 11/03/2004
(31) Número: 60/504,528 y 60/552,673
(54) Nombre de la invención:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

COMPUESTO HETEROCICLICOS FUSIONADOS
(51) Simbolo de clasificación ( IPC^7 ) :
C07D 487/04; A61K 31/435; A61K 31/55; A61P 25/00.
(57) Resumen :
Ciertos pirroles-pirazoles fusionados que contienen compuestos heterocíclicos son moduladores de serotonina útiles en el tratamiento de enfermedades mediadas por la serotonina.

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 11 de Febrero de 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 4139 - M. 56322 - Valor C$ 95.00

### CONVOCATORIA
### A LICITACIÓN SELECTIVA

**LS-05-02-2014 Remodelación del Área de Servicios de Medicina Transfusional en el Hospital Victoria Motta de Jinotega.**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellado para el Proyecto: Remodelación del Área de Servicios de Medicina Transfusional en el Hospital Victoria Motta de Jinotega está adquisición será financiada con Fondos Gobierno de Luxemburgo y su Plazo de Ejecución es de tres meses calendarios

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 24 de Febrero de 2014 hasta un día antes de la fecha de presentación de ofertas, de las 08:00 a.m. a las 04:30 p.m.; y también se podrá adquirir en la página web www.nicaraguacompra.gob.ni y www.minsa.gob.ni. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tiene su base legal en la Ley 377 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación tendrá un valor de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio del Ministerio de Salud y retirar el documento en la oficina de la División General de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones.

El Ministerio de Salud realizará visita al sitio de la obra el día 26 de febrero de 2014. El lugar de la reunión y la obra se indica en el Pliego de Bases y Condiciones. al momento de presentar su oferta el Oferente deberá presentar por escrito, que conoce el sitio de la obra y cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato. La reunión para Discusión del Pliego de Bases y Condiciones será el día 27 de febrero de 2014 en el auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Ofertas equivalentes al 3% del monto total ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas, prorrogables por 30 días más a solicitud del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en las Oficinas de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, hasta las 09:00 a.m. de la mañana del día 10 de marzo del año 2014. En el Acto de Apertura de oferta, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 09:05 a.m. el día 10 de marzo de del año 2014, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortes Mayorga. Director general División de Adquisiciones. Managua, 24 de febrero del año 2014.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 4148 - M. 56368 - Valor C$ 190.00

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN
### Nº 60-2013

**Adjudicación de Licitación Pública No.20-2013**
**"Adquisición de Vehículos para CFP y Nivel Central"**

La suscrita Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico **(INATEC)**, Licenciada Loida Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 09 de noviembre del año 2011).

**CONSIDERANDO**:
**I**

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución No. 48-2013, del día Dieciséis del mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece., para calificar y evaluar las ofertas presentadas en el procedimientos de licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No.43 al No. 47 de la Ley No. 737 y artículos Nos. 112 al 116 del Reglamento General, ha establecidos sus recomendaciones para la adjudicación del mismo mediante Acta No. 57-2013, "Calificación, y Evaluación y Recomendación de Ofertas ", con fecha de Treintaiuno de Enero del Dos Mil Catorce, que fue recibida por esta Autoridad .



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la Oferta corresponde efectivamente a la mejor oferta, y cumple en cuanto a la aplicación de los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

**III**

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley No.737 y Artículo No.118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibidos las recomendaciones del Comité de Evaluación.

**POR TANTO**

En base a las facultades y consideraciones antes expuesta:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Ratificar las recomendaciones emitidas por el Comité de Evaluación para el procedimiento de la Licitación Pública No. 20-2013 "Adquisición de Vehículos para CFP y Nivel Central", contenidas en Acta No. 57-2013, "Calificación, Evaluación Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

**SEGUNDA:** Se adjudica Totalmente, la Licitación Pública Nº. 20-2013 "Adquisición de Vehículos para CFP y Nivel Central" al oferente "CASA PELLAS", por un monto de C$ 4,058,002.50, (Cuatro Millones Cincuenta y Ocho Mil Dos Córdobas con 50/100). Incluido impuestos.

**TERCERA: Se** delega al "Sr. Juan Ignacio Castillo Arguello" para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre de representación de "CASA PELLAS", a suscribir el contrato correspondiente y presentar una Garantía del Contrato del 10% del valor de la Oferta. El Oferente, ó su representante legal, deberán presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

**CUARTA:** Constituir el Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y recomendaciones encaminadas a la ejecución eficaz y eficiente del contrato, el cual estará integrado por: 1- Licda. Thelma Lucia López Toruño (Presidente), 2- Dra. Concepción de los Ángeles Sánchez Toruño (Asesoría Legal), 3- Licdo. Rafael Siezar Márquez, (Unidad de Control y Seguimiento), 4.- Licdo. Augusto Álvaro Castillo Castillo, (Coordinador de Contrataciones Menores), 5- Lic. Guisselle del Socorro Pérez Sotomayor, (Asesor Técnico).

**QUINTA: Publíques**e la presente Resolución en el Portal Único de Contratación y Comuníquese a los oferentes participantes, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los Seis Días del Mes de Enero del año Dos Mil Catorce.

**(f) Lic. Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva INATEC**

---

Reg. 4150 - M. 56671 - Valor C$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION**
**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2014**
**"CONTRATACIÓN DE REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA FLOTA VEHICULAR DE INATEC CENTRAL"**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 11-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Vigente a presentar oferta, para mantener los vehículos de la Institución en optimas condiciones de manera que estas puedan ser utilizadas en forma eficiente en apoyo a las actividades de las Autoridades y Áreas Operativas mediante la "Contratación de reparación de medios de transporte para flota vehicular de INATEC Central"

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en las instalaciones de la empresa adjudicada y las instalaciones del INATEC cuando sea necesario, en el siguiente horario: De lunes a viernes (8:00 am a 5:30 pm) y sábado (8:00 am a 1:00 pm) y la vigencia del contrato es de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 21, 24 y 25 de Febrero del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº 75-2010 "Reglamento General".

7) La Reunión de Homologación se llevara a cabo en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones, el día 03 de Marzo a las 10:00 am.

8) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 07 de Marzo del corriente año a las 10:00 a.m. en la Sala de Conferencia de la División de Adquisiciones.

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 24 de Marzo del año 2014 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

(Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

14) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 13 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de Marzo, en horario laboral.

15) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni

Managua 21 de Febrero de 2014.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. INATEC

---

Reg. 4151 - M. 56669 - Valor C$ 145.00

**LLAMADO A LICITACION**
**LICITACIÒN SELECTIVA Nº 06-2014**
**"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA"**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución No. 09-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina".

2) La Adquisición antes descrita es financiada, con Fondos Propios provenientes de INATEC.

3) Los Bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la Bodega Central de INATEC, Modulo "R", Planta Baja, Centro Cívico, Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. En un plazo nunca mayor a 20 (Veinte) días, contados a partir de la Notificación de la Orden de Compra

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. Este pliego de base y Condiciones no genera costo alguno para el proveedor, pues este asume su reproducción material. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta. Es obligación del Proveedor que decida descargar dicho PBC en el portal, de comunicarle a INATEC, de forma escrita y/o electrónica haber obtenido el PBC a través de la descarga del portal electrónico y solicitar la información que estime necesaria en el marco de la Ley Nº 737 y su RG. (CIRCULAR ADMINISTRATIVA DGCE/UN/16-2011). la omisión de esta notificación, o presentar oferta sin contar con tiempo suficiente, siquiera para solicitar y obtener las aclaraciones, modificaciones y enmiendas al PBC, no deparará responsabilidad a INATEC, y el oferente asumirá totalmente el riesgo que la misma se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos.

5) En caso que el oferente requiera obtener el Pliego de Bases y Condiciones, en físico, deberá solicitarlo en División de Adquisiciones del INATEC, ubicadas en el Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua, el día, 03 de Marzo del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos) en Caja del Dpto. de Tesorería de INATEC, ubicada en el modulo "U", planta baja, en horario de 08:00 am a 04:00 pm.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en la moneda que defina el PBC, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones de INATEC, ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 10:00 am, del 11 de Marzo de 2014.

8) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% (Tres por ciento), del precio total de la oferta.

11) Las Consultas se atenderán por escrito, en horario de oficina, dirigidas a la División de Adquisiciones con atención al Licenciado, Irish Artola Padilla, Analista de Licitaciones de INATEC, al correo, iartola@inatec.edu.ni, el día 05 de Marzo de 2014, dándose respuesta el día 07 de Marzo de 2014.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP)

13) Las ofertas serán abiertas a las 10:05 am, del día, 11 de Marzo de 2014, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, ubicado en Modulo "T", Planta Alta, Centro Cívico, Managua-Nicaragua.

Managua, 21 de Febrero de 2014.

(f) LIC. THELMA LUCIA LÓPEZ TORUÑO. DIRECTORA DE ADQUISICIONES INATEC

---

Reg. 4153 - M. 53670 - Valor C$ 145.00

**CONVOCATORIA A LICITACION**
**LICITACIÓN SELECTIVA Nº 08-2014**
**"CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE COREA 1- INATEC"**

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Selectiva, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio Nº 12-2014 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Vigente para presentar ofertas para el "Contrato de mantenimiento y reparación de equipos de Corea 1-INATEC"

2) Las obras antes descritas son financiadas con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán ser ejecutados en el CECNA, CEFNIH, IPADEN e Instituto Politécnico Héroes y Mártires de Puerto Cabezas y su plazo de ejecución será Semestral



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y Anual de acuerdo al tipo de equipo, contados a partir de la fecha de entrega de la Orden de Inicio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la División de Adquisiciones, ubicada frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, el día 21 y 24 de Febrero del 2014, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley Nº 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto Nº 75-2010 "Reglamento General".

7) La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 27 de Febrero del corriente año a las 10:00 a.m. partiendo desde el CECNA y luego CEFNIH y el día 28 de Febrero en el IPADEN a las 11:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar el día 10 de Marzo del año 2014 a las 10:00 a.m. en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP) y demás documentos de Representación de acrediten su elegibilidad.

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 03 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 05 de Marzo, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: tlopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni/ tsoza@inatec.edu.ni

Managua 21 de Febrero de 2014.

(f) Lic. Thelma Lucia López Toruño. Directora de Adquisiciones. INATEC

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 4073 - M. 55962 - Valor C$ 95.00

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 003-2014**
**PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIALES DEPORTIVOS Y DE PREMIACION PARA DEPORTES COMUNITARIOS PARA LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DE BEISBOL, FUTSALA Y FUTBOL CAMPO"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No. 003-2014 Proyecto "Adquisición de materiales deportivos y de premiación para deportes comunitarios Ligas Comunitarias para las diferentes disciplinas de Béisbol, Futsala y Fútbol Campo".
2. Que el objeto de la contratación consiste adquirir los materiales tanto deportivos como de premiación para realizar la V Liga Comunitaria Rural, en 38 comunidades del país, con 3 deportes en las categorías: infantil, juvenil y mayor, para que la población de bajos recursos tenga una sana recreación en su tiempo libre.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo dos mil catorce de esta Institución se encuentra publicado la contratación por Licitación Selectiva del Proyecto: "Adquisición de materiales deportivos y de premiación para deportes comunitarios Ligas Comunitarias para las diferentes disciplinas de Béisbol, Futsala Fútbol Campo.
4. Este servicio es financiado con Fondos del Consejo Nacional del Deporte, la EEFF y la Recreación Física, fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Entidad 18295 de CONADERFI.
5. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estará a la venta del 19 al 26 de febrero del año 2014 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de acuerdo a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011.
6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
7. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni para su conocimiento.
8. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 21 de febrero del año 2014 a las 9:30 a.m. en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. Director Ejecutivo IND.

---

Reg. 4143 - M. 56155 - Valor C$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 004-2014**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**PROYECTO: "CONSTRUCCION DOGOUTS Y GRADERIA EN ESTADIO DE BEISBOL DE LAS JAGUITAS EN MANAGUA"**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva No.004-2014 Proyecto: "Construcción Dogouts y Gradería en Estadio de Béisbol de Las Jaguitas en Managua".
2. El Objeto de la contratación consiste en mejorar las condiciones para los deportistas que asisten a este campo de juego, ya que actualmente no cuenta con ningún tipo de acondicionamiento, con lo cual se brindará la oportunidad de que la población aledaña cuente con un sano esparcimiento.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2014 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: "Construcción Dogouts y Gradería en Estadio de Béisbol de Las Jaguitas en Managua".
4. Esta adquisición es financiada con Fondos para el Desarrollo de Infraestructuras Deportivas, Entidad 18295 CONADERFI.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C$ 1,888,082.91 (Un millón ochocientos ochenta y ocho mil ochenta y dos córdobas con 91/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a).Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni , Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el 20/02/2014 hasta el 27/02/2014, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
9. La visita al sitio se realizara el día veinticinco de febrero del año 2014 a las 9:30 a.m., punto de reunión El Estadio de Béisbol de Las Jaguitas, Managua. Ubicado en la Comarca Las Jaguitas.

Dado en la Ciudad de Managua a los veinte días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

(f) Arq. Marlon Alberto Torres Aragón. DIRECTOR EJECUTIVO IND

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 4142 - M. 56180 - Valor C$ 95.00

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), de conformidad con el Arto. No. 98 del Reglamento General de la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", hace saber a todos los Oferentes debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado el aviso a las Contrataciones Simplificadas, siguientes:

**NO. UA-01-02-2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS HIDROMÉTRICOS, MARCA SUTRON". CON FONDOS DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA RED DE MONITOREO HIDROMÉTRICA NACIONAL.**
**NO. UA-02-02-2014 "ADQUISICIÓN DE TRES ESTACIONES TELEMÉTRICAS, MARCA SUTRON". CON FONDOS DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES METEOROLÓGICAS EN VARIOS DEPARTAMENTOS.**
**NO. UA-03-02-2014 "ADQUISICIÓN DE DOS ESTACIONES TELEMÉTRICAS, MARCA SUTRON". CON FONDOS DEL PROYECTO: AMPLIACIÓN DE LA RED DE ESTACIONES PARA LA VIGILANCIA METEOROLÓGICA DE LA RAAS.**
**NO. UA-04-02-2014 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS, MARCA SUTRON". CON FONDOS DEL PROYECTO: REPOSICIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAR SISTEMA DE MONITOREO DE LA RED TELEMÉTRICA**.

Así mismo, hace saber que ya está disponible en la página web: www.nicaraguacompra.gob.ni y el programa SISCAE, el acceso a las convocatorias y a los Pliegos de Bases y Condiciones de las Licitaciones antes mencionadas.

(f) Lic. Róger Iván Díaz. Resp. Unidad de Adquisiciones INETER

## EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 4140 - M. 56292 - Valor C$ 95.00

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS ENACAL**
**Programa Integral Sectorial de Agua y Saneamiento Humano PISASH**

**AVISO DE LICITACIÓN**
Licitación Selectiva (LS) No.002-2014

**"Adquisición de Computadoras de Escritorio, Baterías y Estabilizadores"**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: www.nicaraguacompragob.ni a partir del 21 de febrero de 2014

Lic. Roberto Araica Potosme. Responsable de la Unidad de Adquisiciones Unidad Ejecutora del Programa PISASH ENACAL

## EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 4144 - M. 56243 - Valor C$ 95.00

**AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO**

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del articulo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y articulo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www. nicaraguacompra.gob.ni.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2014.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Selectiva.

3.- Denominada: SUMINISTRO DE CARTUCHOS, TONER, CINTAS PARA IMPRESORAS MAQUINAS DE ESCRIBIR, FAX Y FOTOCOPIADORAS

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

---

Reg. 4145 - M. 56318 - Valor C$ 95.00

EAAI
AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del articulo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y articulo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

1.- Número del Proceso de Licitación: 01-2014.

2.- Modalidad del Proceso: Licitación Pública.

3.- Denominada: SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EAAI

4.- Acceder al PBC: Km, 11½ carretera norte, portón numero 6. Coordinación de Adquisiciones.

(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora. Coordinadora de Adquisiciones.

## MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3474 – M. 53431 – Valor C$ 1, 900.00

**AA-MEM-DGM-MINAS-018-2014**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, treinta y uno de enero del año dos mil catorce, las cuatro y veinte minutos de la tarde.-

Visto el Acuerdo Ministerial No. 081-DM-455-2013 de fecha siete de octubre del año dos mil trece, mediante el cual se deniega a la empresa **INVERSIONES ECOLOGICAS, SOCIEDAD ANONIMA**, la Solicitud de Concesión Minera presentada en fecha once de diciembre del dos mil doce sobre el lote denominado **LOS PLAYONES,** con una superficie de **12,689.12 hectáreas** ubicada en el municipio de Achuapa del departamento de León. **POR TANTO**: El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los procedimientos que la Ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias de expediente **No. 1349** y a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

**CARLOS ZARRUK. DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-012-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, cuatro de julio de dos mil trece, nueve y veinte minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha diecisiete de mayo de dos mil trece por el Señor John Kevin Casey mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **LA CASCADA** con una superficie inicial de 17,255.00 hectáreas ubicado en los municipios de Condega, Pueblo Nuevo, San Juan de Limay y Estelí del departamento de Estelí, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 4,950.00 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **12,305.00 hectáreas** ubicado en los municipios de Condega, Pueblo Nuevo y San Juan de Limay del departamento de Estelí. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **4,950.00 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-013-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, cuatro de julio de dos mil trece, once y diez minutos de la mañana.-

Vista la Certificación del Acuerdo Ministerial **No-46-DM-294-2011** de fecha veintidós de agosto de dos mil once que contiene la denegación de la solicitud de Concesión Minera presentada por el Señor José Rolando Ortega Abarca en su carácter de Representante Legal de la empresa **CORAZÓN EXPLORACIONES, S. A. (COEXSA)** en el lote denominado **LA TIGRA** con una superficie de treinta y un mil novecientos noventa y uno punto treinta y un hectáreas (31,991.31 has) ubicado en los municipios de Santo Tomas, San Pedro de Lovago y Villa Sandino del departamento de Chontales, y habiendo trascurrido los plazos para interponer los Recursos Administrativos establecidos en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" sin que el solicitante se pronunciara al respecto. **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere y habiéndose cumplido con los



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

procedimientos que la ley establece **RESUELVE:** Mándese a archivar las diligencias correspondientes y a liberar el área renunciada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-014-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, nueve de julio de dos mil trece, nueva y treinta minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha cuatro de junio de dos mil trece por la Señora **Perla Marina Alonzo Flores** en su carácter personal mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **EL BOSQUE** con una superficie inicial de 34,038.73 hectáreas ubicado en el municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veintiocho de junio de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 26,280.43 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **7,758.30 hectáreas**. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **26,280.43 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-015-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, nueve de julio de dos mil trece, diez y quince minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha siete de junio de dos mil trece por la Señora Luz Marina Espinoza Ruiz en nombre y representación de la sociedad **Braeval Nicaragua, S. A.** mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **LA LANA** con una superficie inicial de 46,083.00 hectáreas ubicado en los municipios de Waslala de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), y San José De Bocay, El Cua y Wiwili de Jinotega del departamento de Jinotega, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veinticinco de junio de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 28,512.25 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **17,570.75 hectáreas** ubicado en el municipio de Waslala de la RAAN. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **28,512.25 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-016-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, nueve de julio de dos mil trece, once y diez minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha trece de junio de dos mil trece por el Señor John Kevin Casey en nombre y representación de la sociedad **Montecito Resources, S. A.** mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **VICTORIA** con una superficie inicial de 16,800.00 hectáreas ubicado en los municipios de Camoapa y Boaco del departamento de Boaco, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha veinticinco de junio de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 450.00 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **16,350.00 hectáreas** ubicado en el municipio de Boaco del departamento de Boaco. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **450.00 hectáreas** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-017-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, nueve de julio de dos mil trece, diez y treinta minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha siete de junio de dos mil trece por la Señora Luz Marina Espinoza Ruiz en nombre y representación de la sociedad **Braeval Nicaragua, S. A.** mediante la cual solicita se realice



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **BOCAY** con una superficie inicial de 48,975.00 hectáreas ubicado en los municipios de Waslala y Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN), y San José De Bocay y Wiwili de Jinotega del departamento de Jinotega, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha tres de julio de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 35,417.00 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **13,558.00 hectáreas** ubicado en los municipios de Waslala y Siuna de la RAAN. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **35,417.00** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

---

**AA-MEM-DGM-MINAS-018-2013**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS.** – Managua, nueve de julio de dos mil trece, diez y diez minutos de la mañana.-

Vista la comunicación presentada en fecha veinticinco de junio de dos mil trece por el Señor Camilo Gabriel Ferreyra Vargas en su carácter personal mediante la cual solicita se realice reducción de área a su solicitud de Concesión Minera en trámite en el lote denominado **LAS CARPAS** con una superficie inicial de 23,324.50 hectáreas ubicado en los municipios de El Cua del departamento de Jinotega, y Rancho Grande del departamento de Matagalpa, y siendo que de conformidad con el Dictamen Catastral de fecha cuatro de julio de dos mil trece el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas realizó la referida reducción de área correspondiente a 10,269.77 hectáreas, quedando el lote solicitado con una superficie retenida de **13,054.73 hectáreas** ubicado en el municipio de El Cua del departamento de Jinotega. De conformidad con el artículo 37 de la Ley No. 387 "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", que textualmente cita: "En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerará libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta, Diario Oficial". **POR TANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de **10,269.77** de la referida solicitud. Mándese a liberar el área afectada. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.

**CARLOS ZARRUK PEREZ.** DIRECTOR GENERAL DE MINAS, MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Reg. 4243 - M. 56695 - Valor C$ 95.00

**AVISO DE CONTRATACIÓN**

El Ministerio de Energía y Minas comunica a todos los proveedores del estado, que a partir del día miércoles veintiséis (26) de febrero del año 2014, estará disponible en la página Web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, **el siguiente proceso de contratación:**

Contratación Simplificada **Nº 001-2014-FN- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE".**

La contratación de este servicio será financiada con Fondos Nacionales y el procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 58 y 91 de la Ley 737; "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

(f) Aura María González Álvarez. Responsable División de Adquisiciones

## PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 4242 - M. 56666 - Valor C$ 95.00

**PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
**PROYECTO ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD**
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**

**AVISO**

El Proyecto Ordenamiento de la Propiedad adscrito a la Procuraduría General de la República de conformidad a lo dispuesto en el artículo N°20 de la Ley N°737 LEY DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR PÚBLICO, avisa a los Proveedores del Estado y Público en General, que ha publicado el Proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI No: PRODEP-II-191-LPI-B para la Adquisición de Vehículos Automotores, Camionetas doble cabina y sencillas y motos, las mismas se encuentran disponibles en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), en el sitio electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni

(F) HERNAN ESTRADA. PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 4020 - M. 55630 - Valor C$ 360.00

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL No. 01-2014**
**LEVANTAMIENTO FÍSICO DE INVENTARIO**

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 152, inciso 1 y 2 y el artículo 223, inciso 5 de la Ley No. 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr) publicado en La Gaceta Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 103, numeral 11; 126, numeral 10 y Artículo 127, numeral 5; 148 numeral 7 del Código Tributario y el Artículo 44 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria" y Artículo 33 del Decreto Nº 01–2013, "Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria".



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Tributaria en el marco del proceso de reforma y modernización de los diferentes procesos tributarios y con el propósito de brindar mayor facilidad a los contribuyentes, en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, especialmente a los contribuyentes sujetos al Impuesto sobre la Renta de actividades económicas, inscritos en el Régimen General.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** que al final del período fiscal ordinario establecido por ley o especial concedido por esta autoridad, los contribuyentes para quienes la producción, extracción, transformación, compra o enajenación de materias primas, productos y frutos naturales o cualesquiera otras mercancías que constituyan fuente de ingresos, de las cuales mantengan existencia, están obligados a practicar un recuento físico o inventario de dichas mercancías.

**SEGUNDO:** los contribuyentes obligados a levantar inventario al cierre de su período fiscal, deberán conservar los listados en originales y copias, debidamente firmadas y fechadas en cada hoja por las personas que hicieron el recuento físico o inventario, los cuales deben comprender el tipo de producto, costo unitario, cantidades en existencia y el costo total y tenerlo a disposición de la DGI.

**TERCERO**: los contribuyentes del Régimen General deberán informar a través de la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) en el ícono "información exógena" opción "inventario", el número de ÍTEM (cantidad de productos -TOTALES) y el costo del inventario (COSTO TOTAL). Para el período fiscal finalizado el 31 de diciembre del año dos mil trece, la fecha límite para incorporar la información será hasta el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce.

Para los períodos subsiguientes, la información deberá incorporarse a más tardar treinta días calendario, después del cierre de su período fiscal.

**CUARTO:** la Dirección General de Ingresos efectuará inspecciones en los establecimientos y empresas, a fin de constatar la veracidad y el cumplimiento de esta Disposición y su incumplimiento está sujeto a las sanciones pecuniarias, establecidas en el Código Tributario.

**SEXTO:** la presente Disposición deja sin efecto cualquier otra Disposición o comunicado que se le oponga.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero, del año dos mil catorce.

(F) MARTÍN RIVAS RUIZ. DIRECTOR GENERAL DE INGESOS

---

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 02-2014 SERVICIOS A TRAVÉS DE LA VET PARA CONTRIBUYENTES DE CUOTA FIJA**

El Suscrito Directo General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 31 numeral 1, 32, 33, 34, 75 y 102 numeral 2145 primer párrafo, 149,150,152 numeral 3, 223 numeral 5 y 152 numerales 1, 2 y 3 de la Ley N° 562, "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y de conformidad al Artículo 247 y 254 de la Ley N° 822, "Ley de Concertación Tributaria", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 12 del 22 de enero del 2013 y Artículo 167, párrafo primero del Decreto N° 01-2013, Reglamento de la Ley N° 822, Ley de Concertación tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012.

**CONSIDERANDO**

Que la Administración Tributaria en el marco del proceso de reforma y modernización de los diferentes procesos tributarios y con el propósito de brindar mayor facilidad a los contribuyentes de Régimen Simplificado de Cuota Fija, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y los servicios tributarios tales como emisión del certificado de inscripción del régimen simplificado, pago de su cuota, emisión de solvencia, acceso a su estado de cuenta, en un ambiente moderno, seguro y confiable desde la comodidad de su domicilio.

**DISPONE**

**PRIMERO:** a partir de marzo del año 2014, los contribuyentes del Régimen Simplificado de Cuota Fija sujetos a las tarifas mensuales iguales o mayores a C$2,400.00, podrán realizar sus pagos no solo en las oficinas de la Dirección General de Ingresos, sino también en los bancos autorizados por la DGI.

**SEGUNDO:** los contribuyentes del régimen simplificado con tarifas mensuales menores a C$2,400.00 y que deseen hacer uso de este mecanismo de pago, deberán solicitarlo a la Administración de Rentas, a partir del 1 de julio del 2014.

**TERCERO:** el contribuyente o su representante debidamente acreditado por medio de carta poder, deberá personarse a cualquier Administración de Renta, a retirar su usuario y contraseña, para acceder a los diferentes servicios a través de la VET.

**CUARTO:** los contribuyentes del Régimen Simplificado de Cuota Fija usuarios de la VET, optarán a los siguientes servicios:

• Emisión de Boleta de Información Tributaria para pago de su cuota en bancos autorizados;
• Emisión de solvencia fiscal;
• Emisión de certificado de inscripción del régimen de cuota fija;
• Consulta de estado de cuenta;
• Otros.

**QUINTO:** la presente Disposición Administrativa General, deroga parcialmente los ordinales segundo y tercero de la Disposición Técnica No 020-2006.

**SEXTO:** la presente Disposición Administrativa General entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero, del año dos mil catorce.

(F) MARTÍN RIVAS RUIZ. DIRECTOR GENERAL DE INGESOS

## AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3221 – M. 52085 – Valor C$ 1,160.00

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**Resolución Administrativa No. 111 - 2013**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRANEAS E INSCRIPCIÓN DE CUATRO (04) POZOS A NOMBRE DE INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA**

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24; 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; y Dictamen Técnico-Jurídico emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

**CONSIDERANDO**

**I**

Que con fecha del veintiséis (26) de junio del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial de la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA,** remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA)solicitud de inscripción de cuatro (04) pozos y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola en el riego de caña de azúcar en la Finca La Compañía en la comarca el Capulín, Municipio de Granada, Departamento de Granada dentro de la Sub-cuenca Zona Interlago, perteneciente a la Cuenca No. 69,denominada Río San Juan; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **Pozo No. 1: 611609E-1327202N; Pozo No. 2: 611723E-1326216N; Pozo No. 3: 610837E-1325681N;** y **Pozo No. 4: 609743E-1325679N;** y con un volumen máximo de extracción anual de: **854,242.20m³.** A la mencionada solicitud se acompañó la documentación siguiente: ***a)*** Formulario de Entrada de Persona Jurídica; ***b)*** Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; ***c)***Fotocopia certificada de cédula RUC número J0310000071004, a nombre de Inversiones el Tibet, Sociedad Anónima; ***d)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número veintisiete (27), Constitución y Estatutos de Sociedad Anónima, autorizada con fecha del cinco de marzo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Julio César Roa Fonseca; ***e)*** Fotocopia de Contrato Privado de Arrendamiento de la Finca La Compañía; ***f)*** Fotocopia certificada de Escritura Pública número siete, Poder Especial de Representación, autorizada con fecha del catorce de enero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Enrique José Moreira Jiménez; ***g)*** Fotocopia de Carta Aval de la Alcaldía Municipal de Granada; ***h)*** Mapas de localización de la Finca La Compañía; e ***i)*** Estudio Hidrogeológico.

**II**

Que con fecha del veintiocho (28) de octubre del año dos mil trece (2013), la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió Dictamen Técnico-Jurídico mediante el cual se concluyó que al ser pozos de vieja data y una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrogeológicos, se recomienda proceder a otorgar el título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas por un plazo de cinco (05) años, esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de las condiciones hidrogeológicas del acuífero, así como de las fluctuaciones del nivel en los pozos y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación de los derechos de uso de agua, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable.

**III**

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competiéndole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

**IV**

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que ***"…Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:… j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes…";*** por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

**V**

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: ***"… la Autoridad Nacional del Agua (ANA),… para el otorgamiento de concesiones,… deberá tomar en cuenta: "…h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten…"***. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de La Ley 620, establece que: ***"Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes".***

**VI**

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: ***"Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma…".*** Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: ***"Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento".***

**VII**

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, ésta Autoridad;



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**POR TANTO, RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para **USO AGRÍCOLA** a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado Especial.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

| SUB-CUENCA/ CUENCA / MUNICIPIO / | COORDENADAS DE LOS POZOS | | TIPO DE RIEGO | ÁREA DE RIEGO (Ha) | APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M3/Mes) | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | E | N | | | DIC - ABR | MAY - NOV |
| Zona Interlago / No. 69, Río San Juan / Granada | 611609 | 1327202 | Mini Aspersión | 98.70 | 159,213.6 | 79,606.8 |
| | 611723 | 1326216 | | 101.07 | 146,966.4 | 73,483.2 |
| | 610837 | 1325681 | | 91.65 | 153,090.0 | 76,545.0 |
| | 609743 | 1325679 | | 84.60 | 110,224.8 | 55,112.4 |
| **TOTAL** | | | | **376.02** | **854,242.20** | |

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS,** pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

**TERCERO: INFORMAR** a la empresa a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que la presente concesión queda sujeta a:

a) La instalación de un medidor volumétrico en cada pozo;

b) La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;

c) La realización de un monitoreo continuo de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

d) Llevar una bitácora de extracciones mensuales en cada pozo, la que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

e) La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada pozo, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);

f) La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción; y

g) El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección en cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa a la empresa **INVERSIONES EL TIBET, SOCIEDAD ANÓNIMA,** representada por Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

**QUINTO: GIRESE OFICIO** al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los pozos objeto del presente Título de Concesión.

**SEXTO:** Esta resolución entrará en vigencia quince (15) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las cinco y diez minutos de la tarde del veintiocho de octubre del año dos mil trece. **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua.**

## UNIVERSIDADES

Reg. 4146 - M. 56341 - Valor C$ 95.00

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA

### UNAN-MANAGUAAVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en el proceso licitatorio que se ejecutará con Fondos del Presupuesto General de la República.

**Licitación Selectiva No. 02 - 2014 "Compra de telas para uniformes del personal administrativo de la UNAN-MANAGUA".**

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni o en la División de Adquisiciones, pabellón 10 – A, con la Licenciada Mayra Ruíz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN – Managua.

Managua, 21 de febrero del año 2014.

(f) Mayra Ruíz Barquero. Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**TÍTULOS PROFESIONALES**

Reg. 0853 – M. 45742 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 181 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Especialización en Dirección de Marketing**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**CARMEN VANESSA PEÑA BLANCO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Dr. Jorge Alfonso Moreno Chàvez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000286 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**CARMEN VANESSA PEÑA BLANCO**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

Reg. 0854 – M. 45780 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 497 Tomo No. 7 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**ALICIA DE LOS ANGELES GUTIÉRREZ LÓPEZ**, Natural de: Managua, Departamento de**:** Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil once. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretaria General: Lic. Anette Riesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los veinticinco días del mes de Agosto del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

---

Reg. 0855 – M. 45904 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000270 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hotelera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**MIRTHA KARELY HERRERA RIVERA**, Natural de: San Juan del Sur, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 173 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**MIRTHA KARELY HERRERA RIVERA**, Natural de: San Juan del Sur, Departamento de: Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

Reg. 0856 – M. 45907 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000253 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Derecho con Mención en Gerencia Empresarial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**NORMA XIOMARA LÓPEZ PALACIOS**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho con Mención en Gerencia Empresarial.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 165 Tomo No. 01 del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Derecho de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**NORMA XIOMARA LÓPEZ PALACIOS**, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Especialización en Derecho de Empresas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de enero del dos mil catorce. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

Reg. 0857 – M. 45949 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000367 Tomo No. 08 del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas**,** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Titulo que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

**ASALIA JUDITH URBINA HERRERA**, Natural de: Rosita, Departamento de: Región Autónoma Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

---

Reg. 0858 – M. 45570 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 882 Página 42, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**WILBER ALFONSO ALONSO SOZA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua siete del mes de noviembre del dos mil trece. Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua siete del mes de noviembre de dos mil trece (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 0859 – M. 45852 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 887 Página 44, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**MIRIAM DEL CARMEN AVELLÁN MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua ocho del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua ocho del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 0860 – M. 45834 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 886 Página 44, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**MARÍA ELENA LÓPEZ TÉLLEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua ocho del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua ocho del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 0861 – M. 45916 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 336 Página 168, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**AUGUSTO CÉSAR CUAREZMA MUÑOZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua veinte del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua veinte del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 0862 – M. 45924 – Valor C$ 190.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 894 Página 48, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**ALBA MARIBEL AGUILAR MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua once del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua once del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 523 Página 262, tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**ALBA MARIBEL AGUILAR MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía – Nivel Técnico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua nueve del mes de julio del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua treinta del mes de julio de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 0863 – M. 45984 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 313 Página 157, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**ENRIETH GUADALUPE MARTÍNEZ NÚÑEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciada en Marketing y Publicidad**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua seis del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua seis del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 0864 – M. 45986 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Máter», certifica que bajo el número 311 Página 156, tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "REDEMPTORIS MÁTER" POR CUANTO**

**ESTEBAN ALEJANDRO PÉREZ SUÁREZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO**: le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua República de Nicaragua seis del mes de noviembre del dos mil trece Presidente Fundador Cardenal Miguel Obando Bravo Rectora Michelle Rivas Reyes Secretario General Héctor Antonio Cotte

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua seis del mes de noviembre de dos mil trece. (F) Carol M Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

---

Reg. 0865 – M. 45583 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 541. Pagina No. 271**,** Tomo No. VI del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**ESMILDA RAQUEL MORALES GUIDO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Auditoria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de agosto del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Agosto del Año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.

---

Reg. 0866 – M. 45818 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 496 Pagina No 249, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CLARIZA IVETH RODRÍGUEZ CALERO**, natural de Santa Teresa, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil ocho. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

---

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 125 Pagina No. 63**,** Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**CLARIZA IVETH RODRÍGUEZ CALERO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.

---

Reg. 0867 – M. 45727 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 196 Pagina No 99, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARISOL DEL ROSARIO GUIDO CALERO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

---

Reg. 0868 – M. 45725 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 202 Pagina No 102, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**NORMAN ANTONIO REYES ZEPEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

---

Reg. 0869 – M. 45826 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 513 Pagina No 257, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARIANA ELIZABETH UGARTE ZAMORA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

---

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 121 Pagina No. 61**,** Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**MARIANA ELIZABETH UGARTE ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Administración Financiera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.

---

Reg. 0870 – M. 45917 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 203 Pagina No 103, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GIOVANNY ROLANDO GONZÁLEZ HERRERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Telemática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

---

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 38 Pagina No. 19**,** Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**GIOVANNY ROLANDO GONZÁLEZ HERRERA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Desarrollo de Software para la Gestión Empresarial** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 0871 – M. 45981 – Valor C$ 190.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 427 Pagina No 214, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSEFINA DE LOS ANGELES GÓMEZ SANDINO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Director de Registro.

---

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 50 Pagina No. 25**,** Tomo No. VII del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

**JOSEFINA DE LOS ANGELES GÓMEZ SANDINO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Dirección y Administración Financiera,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marenco, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año dos mil trece. (f) Margarita Cuadra Ferrey Directora de Registro.

---

Reg. 0872 – M. 45572 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 92 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ALEXANDER JAVIER LUNA MARÍN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales**. POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 2 de octubre del 2012. (f) Directora.

---

Reg. 0873 – M. 45578 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I Ó N**

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 171 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL CARMEN LUNA MARÍN** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales**. POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 21 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

---

Reg. 0874 – M. 45598– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 481 tomo XI del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua **- POR CUANTO**:

**IVANIA MARÍA PÉREZ MOLINA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Publica y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira El Secretario General Jaime López Lowery

Es conforme, Managua, 4 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

---

Reg. 0909 – M. 45783 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Numero 207 Pagina 207 Tomo I, el Titulo a nombre de:

**NELISA MASIEL LOPEZ MATUS** Natural de León, Departamento de León, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Titulo de: **Licenciado en Diseño Gráfico** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

---

Reg. 0910 – M. 45865 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Numero 662 Pagina 662 Tomo II, el Titulo a nombre de:

**LUIS DAVID LOPEZ REYES** Natural de Managua, Departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Titulo de: **Licenciado en Mercadeo y Publicidad** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2013. (f) Director de Registro.

---

Reg. 0911– M. 45704 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud se inscribió mediante Numero 23 Pagina 23 Tomo I, el Titulo a nombre de:

**FELIX PEREIRA GARTH** Natural de los Ángeles, Estado de California, de los Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Titulo de: **Licenciado en Óptica y Optometría** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente - Fundador: Ph. Dr. Luís Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 25 de noviembre del 2011. (f) Director de Registro.

---

Reg. 0912 – M. 45922 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el Nº 398, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**ALBA LUZ TINOCO VELÁSQUEZ**. Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 0913 – M. 45745 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 779, Página 016, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**RAFAEL ANTONIO GONZÁLEZ ROBLETO** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de octubre del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic.Juan Róger Bordas Cruz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

---

Reg. 0914 – M. 45603 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 321, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO**:

**REYNA RAQUEL RIOS ARÁUZ** Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los un días del mes de julio del año Dos Mil Trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Crúz (f) Lic. Maelia Celeste Divo González, Directora de Registro Nacional. UPONIC

---

Reg. 0915 – M. 45814– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Sesenta y Cuatro, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**ARLEN DOMINGA DELGADILLO LÓPEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega diez de diciembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sáchez, Directora del Departamento de Registro.

---

Reg. 0916 – M. 45799 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Setenta y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**JOSÉ ANTONIO RIVAS CARVAJAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Dieciséis de Diciembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sáchez, Directora del Departamento de Registro.

---

Reg. 0917 – M. 45793 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Sesenta y Siete , tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**OCTAVIA ANGÉLICA ESCALANTE PÉREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega Dieciséis de Diciembre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sáchez, Directora del Departamento de Registro.

---

Reg. 0920 – M. 45557 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), certifica que en la página Trescientos Cincuenta y Dos, tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHINANDEGA POR CUANTO:**

**RONNIER ALFONSO TRUJILLO CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega República de Nicaragua a los veintiún días del mes de Octubre del año dos mil Trece. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado, el Secretario General Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme, Chinandega veintiún de Octubre del año dos mil Trece. (f) Lic. Reyna Isabel Ney Sáchez, Directora del Departamento de Registro.

---

Reg. 0921 – M. 45806 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 147; Número: 3179; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**. **POR CUANTO**:



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**JOSE DANIEL CABRERA**, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 06 de enero de 2014. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 0922 – M. 45810 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 147; Número: 3178; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**. **POR CUANTO**:

**EUSEBIA YANNETE MÉNDEZ OCÓN**, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 06 de enero de 2014. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 0923 – M. 45702 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 147; Número: 3180; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**. **POR CUANTO**:

**JULIO CÉSAR GUZMÁN MONTOYA**, Natural de La Libertad, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 06 de enero de 2014. Ante Mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

---

Reg. 0924 – M. 45966– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 72, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**LINDA RUTH VALVERDE MURILLO** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

---

Reg. 0925 – M. 45920 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 174, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua POR CUANTO:**

**REYNA ELIZABETH MEDINA FLORES** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

---

Reg. 0926 – M. 45912 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 166,tomo XIII del L**i**bro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOHANNA MENDOZA NÚÑEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Preescolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los Quince días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, Quince de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

---

Reg. 0927 – M. 45732 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 130,tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARÍA ALEXANDRA MACHADO MARTÍNEZ** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

---

Reg. 0928 – M. 45679 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 274,tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**IVANIA DEL SOCORRO GONZÁLEZ LAGUNA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Educación Psicopedagogía para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 30 de Julio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directorade Registro.

---

Reg. 0929– M. 45580 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 449,tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**BENITA MERCEDES VIVAS ACOSTA** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre del Dos Mil Trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

---

Reg. 0930 – M. 45559 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, (UNN) Certifica: Que bajo la Página Número 247 Asiento 532, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**LEONEL DE JESUS MATÍNEZ MARTÍNEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO** Le extiende el Titulo de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano. Rector Ing. Manuel Alemán González. Secretario General, Lic. Sergio Calero Jaime. Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí República de Nicaragua a los seis días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime Director de Registro y Control Académico

---

Reg. 0931 – M. 45596 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 564, Folio 048, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Técnico Superior en Ciencias de la Educación, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**CLAUDIA YAKENIA ROCHA BALMACEDA**, Natural de El Sauce. Departamento de León, República de Nicaragua, ha Cursado y Aprobado satisfactoriamente al plan de Estudios Correspondiente al Programa de Formación para Profesores en Educación Media (PEM), **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesor en Educación Media con Mención en Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las ley le confiere.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año 2011. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 0932 – M. 45757 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 266 tomo XI partida 8903 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**.

**INDIANA VICTORIA SOLÓRZANO GONZÁLEZ** Natural de Managua Departamento de Managua República de Nicaragua ha cumplido todos los requisitos exigidos por el pían de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO**. Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de M a n a g u a a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua nueve días del mes de abril del año dos mil doce. Lic. Laura Cantarero Directora.

---

Reg. 0933 – M. 45757 – Valor C$ 95.00

**C E R T I F I C A C I O N**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de Las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No. 4910 Acta No. 28 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

**JACQUELINE MARÍA LÓPEZ RODRIGUEZ.** Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO**: Le extiende el presente Título de**: Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 10 días del mes de diciembre del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 10 de Diciembre del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte**,** Dir. Registro y Control Académico.

---

Reg. 0934. – M. 45946– Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN DE TÍTULO**

El suscrito Jefe Sección Docente y la Oficina de Registro y Estadísticas del Centro Superior de Estudios Militares, "General de División José Dolores Estrada Vado", certifica el Título que literalmente dice: República de Nicaragua, América Central, El Centro Superior de Estudios Militares del Ejército de Nicaragua, **"GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DOLORES ESTRADA VADO**". **POR CUANTO,**

**AMADA CHRISTINA SUÁREZ CASTILBLANCO,** Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua. Ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Médicas del Centro Superior de Estudios Militares. **POR TANTO** le extiende el Título de**: Doctor en Medicina y Cirugía.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece. Inscrito en el libro Ratificación de Título; Número 64, Folio 028, Tomo I.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece. Jefe Sección Docente CSEM. Teniente Coronel Inf. DEM. (f) Roger José Díaz Tapia. Jefe Ofic. Registro y Estadísticas CSEM. Ingeniero (f) Edgar R. Matamoros Saballos.

---

Reg. 0935 – M. 45933 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo I, Página 052, Línea 1237 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: LA UNIVERSIDAD JEAN JACQUES ROUSSEAU - UNIJJAR - POR CUANTO:**

**CHRISTIAN AGUSTÍN SUAREZ CASTILBLANCO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Dieciséis días del mes de Junio del año dos mil trece. Rector-Presidente: Msc. Aníbal Lanuza R. Secretaria General: Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 16 de junio del año 2013. (f) Msc. Félix Pedro Cárcamo Meza, Director, Departamento Registro Académico.

---

Reg. 0936 – M. 45971 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1224 Folio: 041 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ELIZABETH DEL SOCORRO MEDINA GARCÍA**, natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

---

Reg. 0937 – M. 45973 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1250 página 626 tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**EDUARDO JOSE ESPINOZA FLORES**. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencias Animal **POR TANTO**: le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de: Zootecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno. Rector de la Universidad Francisco, Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loaisiga. Secretaria General, Ma Eugenia Bermúdez Rojas.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil uno. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

---

Reg. 0938 – M. 45886 – Valor C$ 145.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro de Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el número 044 en el folio 044 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 044. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado LA UNIVERSIDAD AMERICANA Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que:

**CELIA MARÍA DE FÁTIMA GUTIÉRREZ REYES** ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de julio del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 044, Folio 044, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 07 de julio del año 2012." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua siete de julio del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

---

Reg. 0722 – M. 4505 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 012, Partida: 0117, Tomo: I, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Administración que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**GEORLENY ISABEL PADILLA BOLAÑOS,** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Administración, para obtener el grado de: Licenciada, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 16 días del mes de febrero de 2012. El Rector de la Universidad: José Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 16 de febrero de 2012. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

---

Reg. 0723 – M. 45960 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1225 Folio: 041 Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice**: UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ADAC LAUREANO MONCADA PINEDA**, natural de Managua, departamento de Managua, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman ; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 02 días del mes de diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

---

Reg. 0724– M. 45256 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El subscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martin Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 491 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice**: LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTIN LUTHER KING JR., POR CUANTO**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**HAROLD LENIN GUZMÁN** ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO**: le otorga el título de **Ingeniero en Sistemas de Información Automatizada** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Ornar Antonio Castro. La Secretaria, Mabel del Socorro Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro Vice-Rector Académico

---

Reg. 1183 – M. 46594 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 48 Página 12 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**JOSE ALFREDO MEDINA VASQUES.** Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el titulo de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de junio del año dos mil siete. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Decano de la Facultad: Lic. Kenia Quintanilla Dávila. (f) Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

---

Reg. 1184 – M. 38220 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 209, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**FERNANDO ANTONIO MOLINA GÓMEZ**. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el titulo de: **Ingeniero en Diseño y Construcción**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los trece días del mes de agosto del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 1185 – M. 38220 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 368, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**AURA ROSA DUARTE DUARTE.** Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el titulo de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González. Directora de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 1186 – M. 38203 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 207, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**WILLIAM ANTONIO HERRERA BALLESTEROS**. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el titulo de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nadhiesda Reyes Mendoza. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 1187 – M. 38177 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 445, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

**MARIBEL DE LA CONCEPCIÓN JARQUÍN MONTOYA**. Natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el titulo de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis día del mes de abril del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

---

Reg. 1188 – M. 64809 – Valor C$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 28, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el titulo que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

**MARYINE RAMOS BENAVIDES.** Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. POR TANTO se le extiende el titulo de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Davila. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir.de Registro Académico Central. UPONIC.

## SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4075 – M. 55971 – Valor C$ 285.00

**CITACIÓN:**

Por este medio se cita a todo los miembros del "FONDO DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA LACTEA", a participar en la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a efecto a las 10:00 a.m del días lunes 10 de Marzo de 2014, en las del Fondo, ubicadas en el Km. 2 ½ de la Autopista Norte de esta ciudad de Managua. De no constituirse el quórum de ley en dicha reunión, se realizará definitivamente la Asamblea General Ordinaria, a las 10:00 a.m. del día lunes 24 de Marzo del 2014, en las oficinas antes referidas. En esta segunda reunión habrá quórum con cualquier número de votos representados que asistan.

Así mismo se les comunica a los asociados que son personas jurídicas y a los que deseen hacerse representar en dicha reunión por otra persona, que deberán hacer previamente las acreditaciones de ley, las que se recibirán a partir del día lunes 03 de Marzo del 2014 hasta el día viernes 07 de Marzo del 2014, de 9 am. a 3 pm., en las oficinas del Fondo.-

**AGENDA**

1. Presentación de Estados Financieros.
2. Presentación del Informe de la Junta Administradora.
3. Presentación del Informe de la Junta de Vigilancia.
4. Elección de los Miembros de la Junta Administradora y los de Vigilancia.
5. Otorgamiento de Mandato para que se realice un análisis legal sobre Repartición de utilidades a los coparticipes del Fondo.
6. Varios.

Managua, 17 de Febrero del 2014.

Atentamente,

(f) Iván Antonio Saborío Barreto. Presidente de la Junta Administradora. Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea. (f) Eduardo Castillo Martínez. Secretario de la Junta Administradora. Fondo de Desarrollo de la Industria Láctea.

3-1

---

Reg. 4076 - M. 55932/55934 - Valor C$ 285.00

**CITACION**

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. se cita a sus socios a reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día Martes, 18 de Marzo del 2014 a las 12:00 Meridiano en las Oficinas Principales del Banco de Finanzas, ubicadas en el Edificio Atrium en la ciudad de Managua, la cual tendrá por objeto lo contenido en la siguiente Agenda:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2013.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2013.
3. Informes del Vigilante de la Sociedad, Auditoría Interna y Auditores Externos.
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades.
5. Informe de Administrador de LD/FT.
6. Conocer la renuncia de un miembro de la Junta Directiva y nombrar a su sustituto.
7. Conocer de propuesta de aumento de Capital Social.
8. Asuntos Varios.

Managua, 18 de Febrero del 2014

(f) Juan Bautista Sacasa Gómez. Secretario

3-1

## FE DE ERRATA

**La Gaceta, Diario Oficial**

Por error de Edición en La Gaceta No. 35 con fecha Viernes 21 de Febrero de 2014, en la Publicación de la **Ley No. 857, Ley que Declara el día 26 de Julio de cada año, "Día de la Abuela y el Abuelo Nicaragüense"**, se omitió el nombre del Presidente de la República en el párrafo final de dicha Ley, por lo que procedemos a la correccón de dicho párrafo, el que deberá leerse así:

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, diecisiete de Febrero del año dos mil catorce. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.



ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org